EVIDENCIA NRO. 1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Diciembre de 2023 a las 03:16:15 pm

678665

No. RADICACIÓN: 2023-120-6-18060

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA
RESOLUCION No.: 3093 del 07/12/2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO de TIMBIO
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho		Impuesto
VARIOS	777	1	E	$	0		$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99	1	E	$	0		$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 74967

UTILIZADO

RESOLUCIÓN No. 3093 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023 18060

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD O DOMINIO PLENO DE UN PREDIO BALDÍO UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO"

La Alcaldesa de Timbío - Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos 4, 8,48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas NRO. 03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *"de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".*

Que en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa NRO. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la SNR.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 4º, literal a), referido a los actos, títulos y documentos que se encuentran sujetos al registro, dispone: *"Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)".*

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido, mediante el cual, el municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 de 2002, determinó: *"(...) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)".*

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone, que la tradición de bienes inmuebles se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que, al interior del perímetro urbano del Municipio de Timbío – Cauca, se identificó el predio sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, predio que se describe en el artículo 1°. De la parte resolutiva de la presente resolución.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 65, referido a la interrelación Registro – Catastro, establece que: *"Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.*

Parágrafo. Cuando las autoridades catastrales competentes, en desarrollo de la formación y/o actualización catastral rural y urbana bajo la metodología de intervención por barrido predial masivo con enfoque multipropósito, adviertan diferencias en los linderos y/o área de los predios entre la información levantada en terreno y la que reposa en sus bases de datos y/o registro público de la propiedad, procederán a rectificar dicha información siempre y cuando los titulares del derecho de dominio del predio y sus colindantes manifiesten pleno acuerdo respecto de los resultados de la corrección y esta no afecte derechos de terceros o colinde con bienes imprescriptibles o propiedad de entidades de derecho público, bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos o cuya posesión, ocupación o transferencia estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.

En esos casos, no existiendo conflicto entre los titulares y una vez verificado por la correspondiente autoridad catastral que lo convenido por ellos se ajusta a la realidad física encontrada en terreno, el Registrador de Instrumentos Públicos rectificará conforme a ello la información de cabida y linderos de los inmuebles que repose en sus folios de matrícula inmobiliaria, sin que para ello se requiera de orden judicial.

El procedimiento para la corrección administrativa de linderos y área por acuerdo escrito entre las partes, así como los eventos en los que no sea aceptada, será objeto de reglamento por parte del Gobierno nacional.

Que por medio de la Ley 2044 de 2020, el Congreso de la República adoptó mecanismos jurídicos que, acorde a lo establecido en el artículo 1 de la misma, están dirigidos a *"sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años"*, así como para titular los *"predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho"*.

Que el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia en cabeza de los entes territoriales para realizar la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, para lo cual se establece el procedimiento a seguir.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 el municipio de Timbío identificó el bien baldío a incorporar, para lo cual realizó los correspondientes estudios y solicitó la expedición del certificado de carencia de antecedente registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de Timbío (Cauca); no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara, una vez realizada la publicación de los respectivos edictos a través de medios masivos de comunicación o de la cartelera de publicaciones de la Alcaldía; que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir el predio en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de dominio.

Que la señora **MARIBEL PERAFÁN GALLARDO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Timbío Cauca, identificado con cédula de ciudadanía 34.561.762 expedida en Popayán, en calidad de Alcaldesa del citado Municipio, según Acta de Posesión SN de fecha 28 de diciembre de 2019, que se protocoliza en el presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal del Municipio de Timbío, Departamento del Cauca, identificado con NIT 891500742-5, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **El Municipio**, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio sobre bienes baldíos urbanos a favor del ente territorial.

Que en cumplimiento a la directriz que da la Ley 2044 de 2020 y la Instrucción Administrativa NRO. 03 de 2015, se anexan los siguientes documentos: 1) certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, 2) Plano topográfico expedido por el Ingeniero Topográfico. Iván Darío Rojas con matrícula profesional vigente; MP. 2335172107 CND 3) certificado de uso y riesgo del suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal, el cual se anexa.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa del municipio de Timbío,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD. Declarar mediante el presente acto administrativo, la propiedad o dominio pleno, cedido por la Nación a favor del Municipio de Timbío (Cauca). Identificado con NIT. 891500742-5, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al predio baldío ubicado en el perímetro urbano del municipio de Timbío, en el barrio El Arado, con actual nomenclatura K 20A 8 95 ZONA VERDE y con el número predial o cédula catastral 01-00-0147-0003-000, con un área de Cuatrocientos noventa y cinco con veinticuatro metros cuadrados (495.24 M2) y cuyos linderos se citan a continuación, los cuales fueron tomados del plano topográfico de fecha 20 de octubre del 2023, elaborado por el Ingeniero Topográfico, Iván Darío Rojas con matrícula profesional vigente; MP. 2335172107 CND, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

Descripción técnica de linderos

El bien inmueble identificado catastralmente con Número predial 19807010001470003000 y/o folio de matrícula inmobiliaria --, localizado dentro del casco urbano del Municipio de Timbío, en el barrio N/R, en la dirección: K 20A 8 95 ZONA VERDE, ocupado actualmente por ZONA VERDE BARRIIO EL ARADO; el cual presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Local para Timbío:

Parámetro	Valor
Proyección	Gauss Kruger
Elipsoide	GRS80
Latitud de Origen	2°21'2.35847" N
Longitud de Origen	76°40'56.76071" W
Falso Este	1043943.069
Falso Norte	751697.201
Unidades	Metros

POR EL NORTE

LINDERO 1= Inicia en el punto # 1 con coordenadas N=751131.6m, E=1042934.46m, se sigue en línea quebrada en sentido Sureste en distancia de 45.2 m, hasta el punto # 2 con coordenadas N=751151.96m, E=1042974.63m, colindando con VIA PUBLICA

POR EL ESTE

LINDERO 2= Inicia en el punto # 2 con coordenadas N=751151.96m, E=1042974.63m, se sigue en línea recta en sentido Sureste en distancia de 7.06 m, hasta el punto # 3 con coordenadas N=751146.09m, E=1042978.54m, colindando con la Carrera 22

POR EL SUR

LINDERO 3= Inicia en el punto # 3 con coordenadas N=751146.09m, E=1042978.54m, se sigue en línea recta en sentido Suroeste en distancia de 37.1 m, hasta el punto # 4 con coordenadas N=751123.28m, E=1042949.29m, colindando con la Carrera 20A

POR EL OESTE

LINDERO 4= Inicia en el punto # 4 con coordenadas N=751123.28m, E=1042949.29m, se sigue en línea recta en sentido Noroeste en distancia de 17 m, hasta el punto # 1 de coordenadas conocidas y encierra, colindando con el predio de Codigo Catastral 19807010001470004000

Según la delimitación anterior, el área del citado bien inmueble es de: 495.24 m².

La redacción de linderos se realizó con base al plano predial elaborado según la cobertura catastral del IGAC de Julio de 2023 con verificación y reconocimiento de campo realizado en el mes de octubre de 2023 por el ingeniero Topográfico IVAN DARIO ROJAS, con Tarjeta Profesional 25335172107 CND

Artículo Segundo: REGISTRO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan, la inscripción de la presente resolución y la consecuente apertura del folio de matrícula inmobiliaria del predio descrito en el artículo primero, teniendo en cuenta que se trata de un bien sin antecedente registral, y en consecuencia considerado bien baldío urbano.

Así, se ordena la inscripción al folio de matrícula de la declaración de dominio a nombre del Municipio de Timbío y la determinación de área y linderos del predio, de conformidad con el plano topográfico que se adjunta.

Artículo Tercero: DERECHOS REGISTRALES. En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y a la calidad jurídica del interviniente, ésta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro.

Artículo Cuarto: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo Quinto: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos por vía gubernativa.

Artículo Sexto: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias originales de la Resolución de declaración de la propiedad de bienes baldíos urbanos, así: una (1) que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía; una (1) con destino a la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Popayan; y una (1) con destino a la Oficina de Catastro.

Artículo Séptimo: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Timbío, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

MARIBEL PERAFÁN GALLARDO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA

Elaboró: Víctor Pérez-Funcionario adscrito a la oficina de Planeación Municipal
Revisó: Camilo Ernesto Manzano-Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Luis Sandro Mosquera-Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Alcaldesa del municipio de Timbío Cauca, hace constar que la resolución No. 3093 expedida el 07 de diciembre de 2023, "por la cual se adjudican unos lotes de terreno. Contra la cual procedía el recurso de reposición.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 07 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

De acuerdo al artículo 75 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recurso.

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Alcaldesa del Municipio de Timbío Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
34.561.762
NUMERO

PERAFAN GALLARDO
APELLIDOS

MARIBEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1972

TIMBIO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-NOV-1990 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1100100-36146704-F-0034561762-20070309 06085070670 02 205591584

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en la instrucción administrativa No.03 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, adicionada conforme Instrucción Administrativa 11 de 24/05/2017 de Superintendencia de Notariado y Registro y en virtud de lo solicitado por **MUNICIPIO DE TIMBIO** y con el turno de ingreso 2023-120-1-90271 de 04/12/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE TIMBIO 8915007425** NO aparece el Municipio de Timbio – Cauca con NIT.**8915008645,** como propietario de los inmuebles identificados con los siguientes códigos catastrales 01-00-0076-0004-000, 01-00-0090-0002-000, 01-00-0090-0016-000 y 01-00-0147-0003-000, no se encontró antecedentes registrales. Información conforme a la base de datos del geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC,** el archivo de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Sistema de Información Registral.

Se expide a petición del interesado los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Martha Benavides
Revisó: Doris Avilés

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
http://www.supernotariado.gov.co

SNR | SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública | *NOTARÍA ÚNICA DE TIMBIO CAUCA. BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA NOTARIO* | La República de Colombia

ACTA DE POSESIÓN DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TIMBIO- CAUCA

En Timbio, Departamento del Cauca, a veintiocho (28) días del mes de: diciembre, del año: Dos Mil diecinueve (2019), ante mí: BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA, Notario Único, se presentó: **MARIBEL PERAFAN GALLARDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No: 34561762 expedida en: Popayan (Cauca), con el fin de tomar la posesión como **ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIO- CAUCA**, elegida popularmente para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (1) de enero del año: dos mil veinte (2020), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año: dos mil veintitrés (2023). En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el Art 94 Ley 136 de 1994, en concordancia con el Artículo 122 y 315 de la Constitución Nacional y el Artículo 442 del Código Penal, se le recibió **JURAMENTO** así: **"ACEPTANDO LA RESPONSABILIDAD QUE CON EL JURAMENTO USTED ASUME,; "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"** contestó: **"SI JURO"**. El Notario Único del Círculo de Timbio, agregó: **"SI ASÍ LO HICIERE: QUE LA PATRIA Y EL MUNICIPIO SE LO PREMIEN, SINO ELLA Y EL PUEBLO OS LO DEMANDEN".** La posesionada exhibió: 1.- Fotocopia de la Credencial E 27, de la Comisión Escrutadora Municipal de 28/10/2019, 2.- Cédula de Ciudadanía; 3.- Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 137944917 de 06/12/2019, emanado por la Procuraduría General de la Nación, 4.- Certificación de Antecedentes Fiscales, código de verificación 345617621912280915 47 de 28/12/2019, expedida por la Contraloría General de la República; 5.- Certificado de Antecedentes Judiciales, de 28/12/2019 expedido por la Policía Nacional; 6.- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural .- 7.- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica privada de Persona Natural de 26/12/2019; 8.- Certificación de Asistencia al Seminario de Inducción de la Administración Pública, expedido por la ESAP de fecha 27-noviembre de 2019, 9.- Declaración extraproceso de 23/12/2019 de Notaría Tercera de Popayan, de ausencia o inasistencia de obligaciones o proceso de alimentos pendientes, Ley 311 de 1996, 10.- Afiliación a la seguridad social entidades NUEVA EPS. - 11.-Certificacion de la Gerente de la Previsora S.A. compañía de seguros sobre la póliza de MANEJO GLOBAL OFICIAL para el Municipio de Timbio Cauca. **Esta posesión causa efectos legales y fiscales a partir del primero (1) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).**

LA POSESIONADA: EL NOTARIO

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
C. C. No. 34561762 de Popayan (Cauca)

BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, MARIBEL PERAFAN GALLARDO con C.C. 34561762 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TIMBIO - CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO CAMBIO RADICAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TIMBIO (CAUCA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

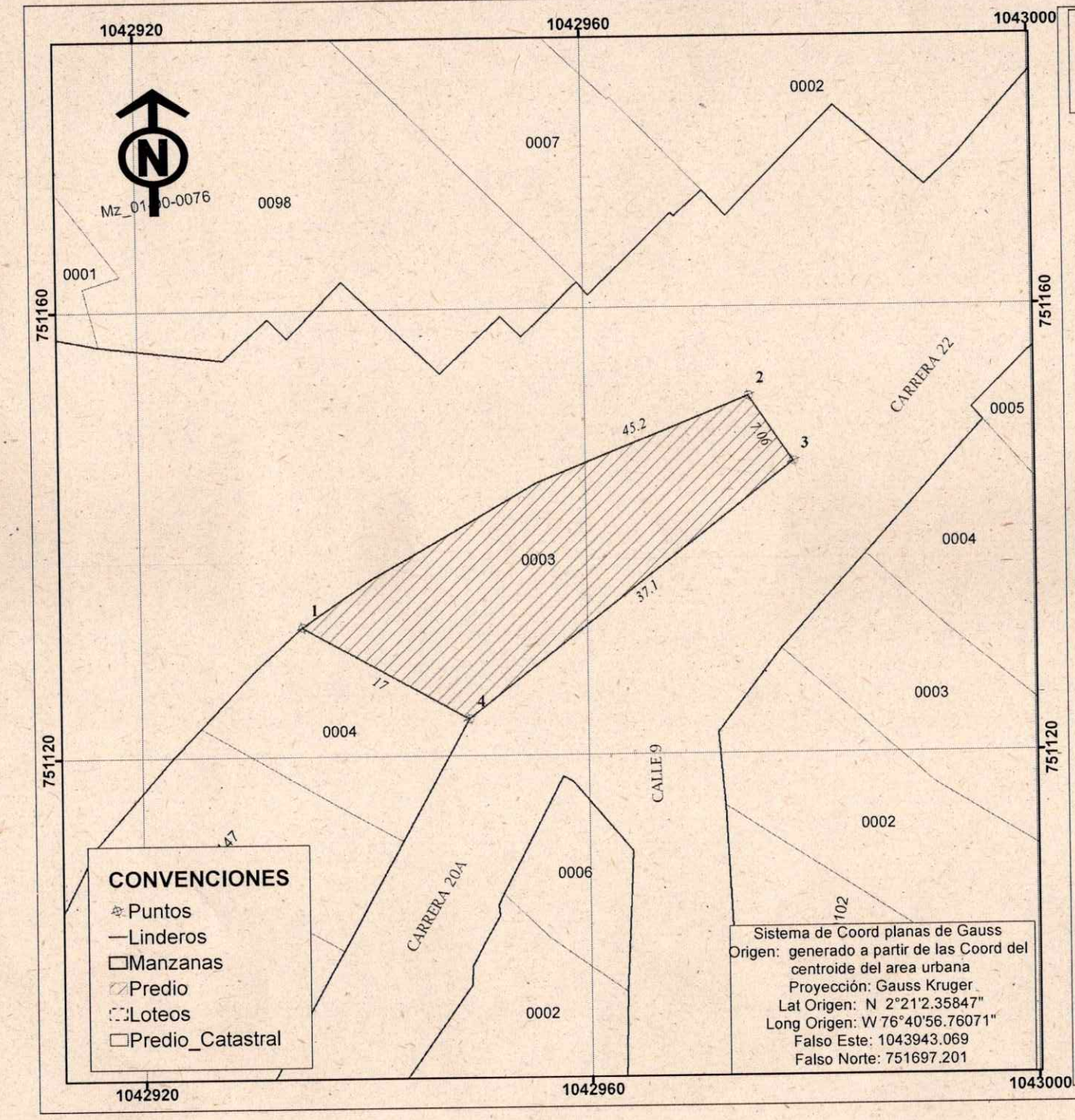
MARIA INES BOLAÑOS DAZA — ALICIA DALECHOR OBANDO

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

ASDRUBAL HERNANDO ORTEGA LOPEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

Scanned by CamScanner



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Timbio
Plano Predial

COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1042934.46	751131.6
2	1042974.63	751151.96
3	1042978.54	751146.09
4	1042949.29	751123.28
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--

INFORMACION DEL PREDIO

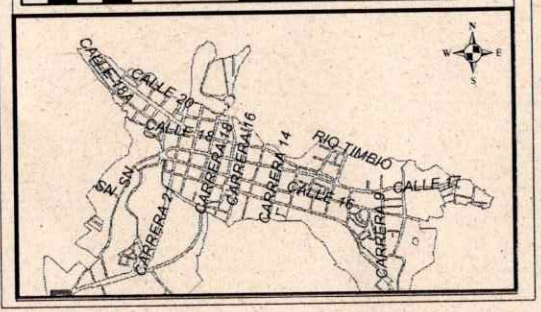
Cod_Anterior: 19807010001470003000
Poseedor: ZONA VERDE BARRIIO EL ARADO
Barrio: 0
Dirección: K 20A 8 95 ZONA VERDE
Area de Terr: 495.24 m²
Ubicación: Casco Urbano Principal

FUENTE: Base IGAC (Datos Abiertos 07/2023) Verificación Octubre de 2023

REALIZÓ: ING. IVAN DARIO ROJAS
MP. 2335172107 CND

ESCALA: 1:500

0 3.75 7.5 15 22.5 30 m



SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CONCEPTO DE ZONAS DE RIESGO Y USOS DE SUELO No. 132

Que de acuerdo al plano 08 denominado "Zonificación de Amenazas por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial P.B.O.T. del municipio de Timbío Cauca, adoptado mediante acuerdo 016 de junio 06 de 2002, los predios que a continuación se relacionan se encuentran ubicados en:

No	CEDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN IGAC	ZONIFICACIÓN	USO DE SUELOS
1	01-00-0002-0001-000	C 18 19 K 24 25 CANCHA DE FUTBOL SAN JUDAS	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
2	01-00-0015-0003-000	C 16 21 24 CANCHA PANAMERICANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
3	01-00-0017-0001-000	K 20 K 21 C 19A PLAZA DE FERIAS Y CENTRAL DE SACRIFICIO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
4	01-00-0026-0024-000	C 17 19 22 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
5	01-00-0026-0025-000	C 17 19 32 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
6	01-00-0026-0026-000	C 17 19 48 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
7	01-00-0026-0027-000	C 17 19 56 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
8	01-00-0026-0028-000	C 17 19 64 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
9	01-00-0026-0029-000	K 20 17 03 EQ LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
10	01-00-0034-0011-000	C 15 19 19 INST. EDUC. CAMILO TORRES	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
11	01-00-0036-0010-000	K 18 18 74 ZONA VERDE OSPINA PEREZ	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
12	01-00-0037-0001-000	K 17 K 18 C 17 C 18 PARQUE DE BOLIVAR	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
13	01-00-0040-0001-000	C 15 17 11 K 17 14A 61 CAM	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
14	01-00-0046-0004-000	C 15 16 42 46 ARCHIVO MUNICIPAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
15	01-00-0047-0001-000	K 16 K 17 C 14A C 15 PARQUE BOYACA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
16	01-00-0052-0001-000	C 17 15 02 06 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL

17	01-00-0057-0001-000	C 18 14 01 SALON COMUNAL PUEBLO NUEVO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
18	01-00-0058-0013-000	C 16 14 114 K 15 16 04 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
19	01-00-0058-0018-000	K 15 16 80 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
20	01-00-0060-0008-000	C 18 12 80 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
21	01-00-0060-0010-000	C 18 12 98 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
22	01-00-0062-0010-000	C 18 13 61 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
23	01-00-0066-0048-000	K 10 16 06 08 C 16 9 46 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
24	01-00-0067-0028-000	C 15B 8 30 38 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
25	01-00-0067-0037-000	K 8 15B 29 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
26	01-00-0071-0001-000	C 15 5 17 PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO URBANO	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
27	01-00-0071-0002-000	K 5 14 21, ZONAS VERDES PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO URBANO	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
28	01-00-0072-0054-000	C 14 5 31 39 INST. EDUC. BELEN	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
29	01-00-0098-0135-000	K 9A 15A 22 42 VIVIENDAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
30	01-00-0098-0136-000	K 9A 15A 166 174 182 K 9B 15C 62 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
31	01-00-0107-0026-000	K 8 15A 113 123 VIVIENDAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
32	01-00-0122-0007-000	C 15D 9B 37 49 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
33	01-00-0123-0002-000	K 10 15B 04 C 15C 9C 09 9B 72 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL

34	01-00-0123-0006-000	C 15C 9B VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
35	01-00-0124-0008-000	C 15B 9B 45 K 9B 15A 05 13 25 VIVIENDAS BELEN Y BRISAS DE BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
36	01-00-0125-0009-000	K 9A 15A 05 13 19 31 43 49 K 9B 15 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
37	01-00-0126-0007-000	K 9A 15A 187 171 149 141 133 C 15B VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
38	01-00-0147-0003-000	K 20A 8 95 ZONA VERDE EL ARADO	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
39	01-00-0066-0037-000	C 16 9 98 SAN CAYETANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
40	01-00-0090-0025-000	C 18 10 38 In SAN CAYETANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
41	01-00-0097-0016-000	K 11 No 16-44 SAN CAYETANO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
42	01-00-0053-0020-000	K 15 16 55 61 PUEBLO NUEVO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
43	01-00-0043-0011-000	K 16 No 18 71/21 PUEBLO NUEVO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
44	01-00-0069-0008-000	C 15 #5 118 BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
45	01-00-0069-0008-000	C 15 5 118 BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
46	01-00-0140-0023-000	C 15 No. 13-11 BELEN	ZONA ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
47	01-00-0072-0050-000	C 14 5 85 BELEN	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
48	00-02-0002-0291-000	MZ D CASA 10 QUINTAS DE SAN CAMILO	ZONA ESTABABLE	RESIDENCIAL
63	01-00-0076-0004-000	K 22 9ª 25 SALON COMUNAL EL ARADO	ZONAS DE ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL

- **SUSCEPTIBILIDAD POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA**

ZONAS ESTABLES: Corresponden a aquellas zonas de relieve suave o ondulado y, por lo tanto aptas para el desarrollo urbanístico formal, se pueden construir viviendas de 1 o 2 pisos sin mayores restricciones, pero atendiendo las indicaciones del Título E del código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes; Las construcciones o estructuras pesadas requieren estudios puntuales de suelos. Se extiende hasta donde se presenta el cambio a pendientes fuertes de las laderas que bordean la cabecera.

ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA: corresponden a zonas con condiciones de estabilidad menos favorable que las de la zona anterior. Se caracterizan por presentar pendientes con inclinaciones moderadas o zonas de pendientes suaves limitadas por laderas de pendientes fuertes, que son susceptibles a ser afectadas por procesos de remoción en masa.
La estabilidad de algunas áreas catalogadas como de estabilidad condicionada, depende del manejo de las zonas de inestabilidad potencial vecinas.

ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL: Dentro de este rango se consideran las áreas que por sus características natrales o por el uso inadecuado que se ha hecho del terreno, son susceptibles a presentar fenómenos de remoción en masa. Comprende las vertientes que bordean el caso urbano caracterizado por presentar pendientes con inclinaciones que superan el 20%.

Se expide a petición del interesado, el trece (13) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LUIS SANDRO MOSQUERA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyecto: Dannha Lizeth Noguera Pérez / Apoyo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Reviso: Leidy Diana Garzón Realpe./ Apoyo A La Coordinación Para La Gestión Del Riesgo
Reviso: Víctor Horacio Pérez Fernández/Funcionario secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Reviso y Aprobó: Luis Sandro Mosquera / Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Diciembre de 2023 a las 03:18:10 pm

678666

No. RADICACIÓN: 2023-120-6-18062

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA
RESOLUCION No.: 3091 del 07/12/2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO de TIMBIO
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho		Impuesto
VARIOS	777	1	E	$	0		$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99	1	E	$	0		$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 74967

UTILIZADO

RESOLUCIÓN No. 3091 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023 18062

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD O DOMINIO PLENO DE UN PREDIO BALDÍO UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO"

La Alcaldesa de Timbío - Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos 4, 8,48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas NRO. 03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *"de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".*

Que en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por la Alcaldesa o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa NRO. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la SNR.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 4°, literal a), referido a los actos, títulos y documentos que se encuentran sujetos al registro, dispone: *"Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación,*

gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)".

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido, mediante el cual, el municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 de 2002, determinó: *"(...) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)".*

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone, que la tradición de bienes inmuebles se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que, al interior del perímetro urbano del Municipio de Timbío – Cauca, se identificó el predio sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, predio que se describe en el artículo 1°. De la parte resolutiva de la presente resolución.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 65, referido a la interrelación Registro – Catastro, establece que: *"Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.*

Parágrafo. Cuando las autoridades catastrales competentes, en desarrollo de la formación y/o actualización catastral rural y urbana bajo la metodología de intervención por barrido predial masivo con enfoque multipropósito, adviertan diferencias en los linderos y/o área de los predios entre la información levantada en terreno y la que reposa en sus bases de datos y/o registro público de la propiedad, procederán a rectificar dicha información siempre y cuando los titulares del derecho de dominio del predio y sus colindantes manifiesten pleno acuerdo respecto de los resultados de la corrección y esta no afecte derechos de terceros o colinde con bienes imprescriptibles o propiedad de entidades de derecho público, bienes de uso público, bienes fiscales,

bienes fiscales adjudicables o baldíos o cuya posesión, ocupación o transferencia estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.

En esos casos, no existiendo conflicto entre los titulares y una vez verificado por la correspondiente autoridad catastral que lo convenido por ellos se ajusta a la realidad física encontrada en terreno, el Registrador de Instrumentos Públicos rectificará conforme a ello la información de cabida y linderos de los inmuebles que repose en sus folios de matrícula inmobiliaria, sin que para ello se requiera de orden judicial.

El procedimiento para la corrección administrativa de linderos y área por acuerdo escrito entre las partes, así como los eventos en los que no sea aceptada, será objeto de reglamento por parte del Gobierno nacional.

Que por medio de la Ley 2044 de 2020, el Congreso de la República adoptó mecanismos jurídicos que, acorde a lo establecido en el artículo 1 de la misma, están dirigidos a *"sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años"*, así como para titular los *"predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho"*.

Que el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia en cabeza de los entes territoriales para realizar la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, para lo cual se establece el procedimiento a seguir.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 el municipio de Timbío identificó el bien baldío a incorporar, para lo cual realizó los correspondientes estudios y solicitó la expedición del certificado de carencia de antecedente registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de Timbío (Cauca); no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara, una vez realizada la publicación

de los respectivos edictos a través de medios masivos de comunicación o de la cartelera de publicaciones de la Alcaldía; que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir el predio en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de dominio.

Que la señora **MARIBEL PERAFÁN GALLARDO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Timbío - Cauca, identificado con cédula de ciudadanía 34.561.762 expedida en Popayán, en calidad de Alcaldesa del citado Municipio, según Acta de Posesión SN de fecha 28 de diciembre de 2019, que se protocoliza en el presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal del Municipio de Timbío, Departamento del Cauca, identificado con NIT 891500742-5, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **El Municipio**, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio sobre bienes baldíos urbanos a favor del ente territorial.

Que en cumplimiento a la directriz que da la Ley 2044 de 2020 y la Instrucción Administrativa NRO. 03 de 2015, se anexan los siguientes documentos: 1) certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, 2) Plano topográfico expedido por el Ingeniero Topográfico. Iván Darío Rojas con matrícula profesional vigente; MP. 2335172107 CND 3) certificado de uso y riesgo del suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal, el cual se anexa.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa del municipio de Timbío,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD. Declarar mediante el presente acto administrativo, la propiedad o dominio pleno, cedido por la Nación a favor del Municipio de Timbío (Cauca). Identificado con NIT. 891500742-5, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al predio baldío ubicado en el perímetro urbano del municipio de Timbío, en el barrio Belen, con actual nomenclatura C 14 5 31 39 y con el número predial o cédula catastral 01-00-0072-0054-000, con un área de Ochocientos cuarenta con veintiocho metros cuadrados (840.28 M2) y cuyos linderos se citan a continuación, los cuales fueron tomados del plano topográfico de fecha 20 de octubre del 2023, elaborado por el Ingeniero Topográfico, Iván Darío Rojas con

matrícula profesional vigente; MP. 2335172107 CND, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

Descripción técnica de linderos

El bien inmueble identificado catastralmente con Número predial 19807010000720054000 y/o folio de matrícula inmobiliaria --, localizado dentro del casco urbano del Municipio de Timbío, en el barrio N/R, en la dirección: C 14 5 31 39, ocupado actualmente por INSTITUCION EDUCATIVA BELEN; el cual presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Local para Timbío:

Parámetro	Valor
Proyección	Gauss Kruger
Elipsoide	GRS80
Latitud de Origen	2°21'2.35847" N
Longitud de Origen	76°40'56.76071" W
Falso Este	1043943.069
Falso Norte	751697.201
Unidades	Metros

POR EL NORTE

LINDERO 1= Inicia en el punto # 1 con coordenadas N=751175.19m, E=1044711.73m, se sigue en línea recta en sentido Sureste en distancia de 25.19 m, hasta el punto # 2 con coordenadas N=751157.81m, E=1044729.97m, colindando con la Calle 15

POR EL ESTE

LINDERO 2= Inicia en el punto # 2 con coordenadas N=751157.81m, E=1044729.97m, se sigue en línea recta en sentido Suroeste en distancia de 27.79 m, hasta el punto # 3 con coordenadas N=751132.59m, E=1044718.29m, colindando con el predio de Codigo Catastral 19807010000720055000

POR EL SUR

LINDERO 3= Inicia en el punto # 3 con coordenadas N=751132.59m, E=1044718.29m, se sigue en línea recta en sentido Noroeste en distancia de 32.49 m, hasta el punto # 4 con coordenadas N=751150.94m, E=1044691.48m, colindando con VIA PUBLICA

POR EL OESTE

LINDERO 4= Inicia en el punto # 4 con coordenadas N=751150.94m, E=1044691.48m, se sigue en línea recta en sentido Noreste en distancia de 31.59 m, hasta el punto # 1 de coordenadas conocidas y encierra, colindando con el predio de Codigo Catastral 19807010000720053000

Según la delimitación anterior, el área del citado bien inmueble es de: 840.28 m².

La redacción de linderos se realizó con base al plano predial elaborado según la cobertura catastral del IGAC de Julio de 2023 con verificación y reconocimiento de campo realizado en el mes de octubre de 2023 por el ingeniero Topográfico IVAN DARIO ROJAS, con Tarjeta Profesional 25335172107 CND

Artículo Segundo: REGISTRO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan, la inscripción de la presente resolución y la consecuente apertura del folio de matrícula inmobiliaria del predio descrito en el artículo primero, teniendo en cuenta que se trata de un bien sin antecedente registral, y en consecuencia considerado bien baldío urbano.

Así, se ordena la inscripción al folio de matrícula de la declaración de dominio a nombre del Municipio de Timbío y la determinación de área y linderos del predio, de conformidad con el plano topográfico que se adjunta.

Artículo Tercero: DERECHOS REGISTRALES. En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y a la calidad jurídica del interviniente, ésta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro.

Artículo Cuarto: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo Quinto: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos por vía gubernativa.

Artículo Sexto: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias originales de la Resolución de declaración de la propiedad de bienes baldíos urbanos, así: una (1) que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía; una (1) con destino a la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Popayan; y una (1) con destino a la Oficina de Catastro.

Artículo Séptimo: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Timbío, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

MARIBEL PERAFÁN GALLARDO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA

Elaboró: Víctor Pérez-Funcionario adscrito a la oficina de Planeación Municipal
Revisó: Camilo Ernesto Manzano-Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Luis Sandro Mosquera-Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Alcaldesa del municipio de Timbío Cauca, hace constar que la resolución No. 3091 expedida el 07 de diciembre de 2023, "por la cual se adjudican unos lotes de terreno. Contra la cual procedía el recurso de reposición.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 07 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

De acuerdo al artículo 75 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recurso.

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Alcaldesa del Municipio de Timbío Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
34.561.762
NUMERO

PERAFAN GALLARDO
APELLIDOS

MARIBEL
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1972
TIMBIO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-NOV-1990 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1100100-36146704-F-0034561782-20070309 06085 07067O 02 205591584

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en la instrucción administrativa No.03 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, adicionada conforme Instrucción Administrativa 11 de 24/05/2017 de Superintendencia de Notariado y Registro y en virtud de lo solicitado por **MUNICIPIO DE TIMBIO** y con el turno de ingreso 2023-120-1-90271 de 04/12/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE TIMBIO 8915007425** NO aparece el Municipio de Timbio – Cauca con NIT.**8915008645,** como propietario de los inmuebles identificados con los siguientes códigos catastrales 01-00-0069-0018-000, 01-00-0071-0001-000, 01-00-0071-0002-000, 01-00-0072-0054-000, no se encontró antecedentes registrales. Información conforme a la base de datos del geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC,** el archivo de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Sistema de Información Registral.

Se expide a petición del interesado los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Martha Benavides
Revisó: Doris Avilés

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
http://www.supernotariado.gov.co

SNR | SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública | *NOTARÍA ÚNICA DE TIMBIO CAUCA. BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA NOTARIO*

La República de Colombia

ACTA DE POSESIÓN DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TIMBIO- CAUCA

En Timbio, Departamento del Cauca, a veintiocho (28) días del mes de: diciembre, del año: Dos Mil diecinueve (2019), ante mí: BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA, Notario Único, se presentó: **MARIBEL PERAFAN GALLARDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No: 34561762 expedida en: Popayan (Cauca), con el fin de tomar la posesión como **ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIO- CAUCA**, elegida popularmente para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (1) de enero del año: dos mil veinte (2020), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año: dos mil veintitrés (2023). En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el Art 94 Ley 136 de 1994, en concordancia con el Artículo 122 y 315 de la Constitución Nacional y el Artículo 442 del Código Penal, se le recibió **JURAMENTO** así: **"ACEPTANDO LA RESPONSABILIDAD QUE CON EL JURAMENTO USTED ASUME,; "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"** contestó: **"SI JURO"**. El Notario Único del Círculo de Timbio, agregó: **"SI ASÍ LO HICIERE: QUE LA PATRIA Y EL MUNICIPIO SE LO PREMIEN, SINO ELLA Y EL PUEBLO OS LO DEMANDEN".** La posesionada exhibió: 1.- Fotocopia de la Credencial E 27, de la Comisión Escrutadora Municipal de 28/10/2019, 2.- Cédula de Ciudadanía; 3.- Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 137944917 de 06/12/2019, emanado por la Procuraduría General de la Nación, 4.- Certificación de Antecedentes Fiscales, código de verificación 345617621912280915 47 de 28/12/2019, expedida por la Contraloría General de la República; 5.- Certificado de Antecedentes Judiciales, de 28/12/2019 expedido por la Policía Nacional; 6.- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural .- 7.- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica privada de Persona Natural de 26/12/2019; 8.- Certificación de Asistencia al Seminario de Inducción de la Administración Pública, expedido por la ESAP de fecha 27-noviembre de 2019, 9.- Declaración extraproceso de 23/12/2019 de Notaría Tercera de Popayan, de ausencia o inasistencia de obligaciones o proceso de alimentos pendientes, Ley 311 de 1996, 10.- Afiliación a la seguridad social entidades NUEVA EPS. - 11.-Certificacion de la Gerente de la Previsora S.A. compañía de seguros sobre la póliza de MANEJO GLOBAL OFICIAL para el Municipio de Timbio Cauca. **Esta posesión causa efectos legales y fiscales a partir del primero (1) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).**

LA POSESIONADA: EL NOTARIO

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
C. C. No. 34561762 de Popayan (Cauca)

BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, MARIBEL PERAFAN GALLARDO con C.C. 34561762 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TIMBIO - CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO CAMBIO RADICAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TIMBIO (CAUCA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

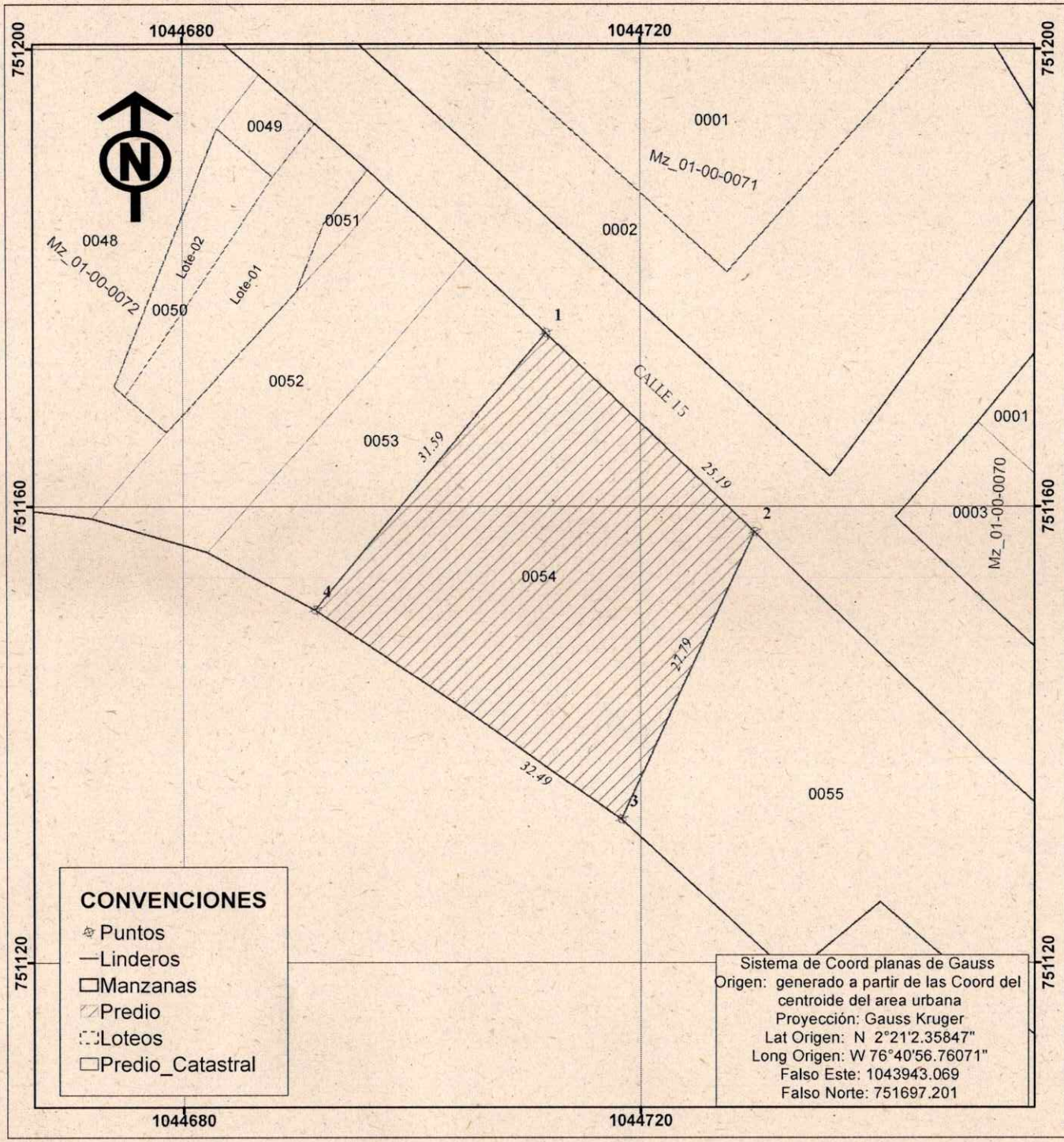
MARIA INES BOLAÑOS DAZA — ALICIA DALECHOR OBANDO

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

ASDRUBAL HERNANDO ORTEGA LOPEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Scanned by CamScanner



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Timbio
Plano Predial

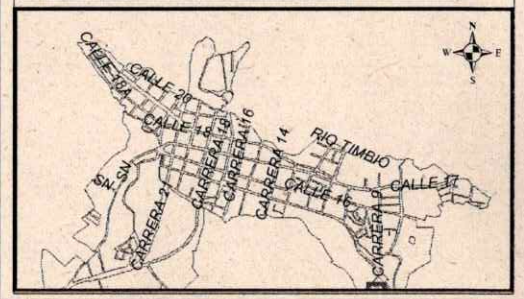
COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1044711.73	751175.19
2	1044729.97	751157.81
3	1044718.29	751132.59
4	1044691.48	751150.94
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--

INFORMACION DEL PREDIO

Cod_Anterior: 19807010000720054000
Poseedor: INSTITUCION EDUCATIVA BELEN
Barrio: 0
Dirección: C 14 5 31 39
Area de Terr: 840.28 m²
Ubicación: Casco Urbano Principal
FUENTE: Base IGAC (Datos Abiertos 07/2023) Verificación Octubre de 2023

REALIZÓ: ING. IVAN DARIO ROJAS
MP. 2335172107 CND

ESCALA: 1:500
0 3.75 7.5 15 22.5 30 m



SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CONCEPTO DE ZONAS DE RIESGO Y USOS DE SUELO No. 132

Que de acuerdo al plano 08 denominado "Zonificación de Amenazas por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial P.B.O.T. del municipio de Timbío Cauca, adoptado mediante acuerdo 016 de junio 06 de 2002, los predios que a continuación se relacionan se encuentran ubicados en:

No	CEDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN IGAC	ZONIFICACIÓN	USO DE SUELOS
1	01-00-0002-0001-000	C 18 19 K 24 25 CANCHA DE FUTBOL SAN JUDAS	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
2	01-00-0015-0003-000	C 16 21 24 CANCHA PANAMERICANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
3	01-00-0017-0001-000	K 20 K 21 C 19A PLAZA DE FERIAS Y CENTRAL DE SACRIFICIO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
4	01-00-0026-0024-000	C 17 19 22 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
5	01-00-0026-0025-000	C 17 19 32 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
6	01-00-0026-0026-000	C 17 19 48 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
7	01-00-0026-0027-000	C 17 19 56 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
8	01-00-0026-0028-000	C 17 19 64 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
9	01-00-0026-0029-000	K 20 17 03 EQ LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
10	01-00-0034-0011-000	C 15 19 19 INST. EDUC CAMILO TORRES	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
11	01-00-0036-0010-000	K 18 18 74 ZONA VERDE OSPINA PEREZ	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
12	01-00-0037-0001-000	K 17 K 18 C 17 C 18 PARQUE DE BOLIVAR	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
13	01-00-0040-0001-000	C 15 17 11 K 17 14A 61 CAM	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
14	01-00-0046-0004-000	C 15 16 42 46 ARCHIVO MUNICIPAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
15	01-00-0047-0001-000	K 16 K 17 C 14A C 15 PARQUE BOYACA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
16	01-00-0052-0001-000	C 17 15 02 06 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL

17	01-00-0057-0001-000	C 18 14 01 SALON COMUNAL PUEBLO NUEVO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
18	01-00-0058-0013-000	C 16 14 114 K 15 16 04 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
19	01-00-0058-0018-000	K 15 16 80 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
20	01-00-0060-0008-000	C 18 12 80 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
21	01-00-0060-0010-000	C 18 12 98 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
22	01-00-0062-0010-000	C 18 13 61 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
23	01-00-0066-0048-000	K 10 16 06 08 C 16 9 46 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
24	01-00-0067-0028-000	C 15B 8 30 38 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
25	01-00-0067-0037-000	K 8 15B 29 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
26	01-00-0071-0001-000	C 15 5 17 PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO URBANO	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
27	01-00-0071-0002-000	K 5 14 21 ZONAS VERDES PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO URBANO	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
28	01-00-0072-0054-000	C 14 5 31 39 INST EDUC. BELEN	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
29	01-00-0098-0135-000	K 9A 15A 22 42 VIVIENDAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
30	01-00-0098-0136-000	K 9A 15A 166 174 182 K 9B 15C 62 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
31	01-00-0107-0026-000	K 8 15A 113 123 VIVIENDAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
32	01-00-0122-0007-000	C 15D 9B 37 49 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
33	01-00-0123-0002-000	K 10 15B 04 C 15C 9C 09 9B 72 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL

34	01-00-0123-0006-000	C 15C 9B VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
35	01-00-0124-0008-000	C 15B 9B 45 K 9B 15A 05 13 25 VIVIENDAS BELEN Y BRISAS DE BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
36	01-00-0125-0009-000	K 9A 15A 05 13 19 31 43 49 K 9B 15 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
37	01-00-0126-0007-000	K 9A 15A 187 171 149 141 133 C 15B VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
38	01-00-0147-0003-000	K 20A 8 95 ZONA VERDE EL ARADO	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
39	01-00-0066-0037-000	C 16 9 98 SAN CAYETANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
40	01-00-0090-0025-000	C 18 10 38 In SAN CAYETANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
41	01-00-0097-0016-000	K 11 No. 16-44 SAN CAYETANO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
42	01-00-0053-0020-000	K 15 16 55 61 PUEBLO NUEVO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
43	01-00-0043-0011-000	K 16 No. 18-71/21 PUEBLO NUEVO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
44	01-00-0069-0008-000	C 15 #5-118 BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
45	01-00-0069-0008-000	C 15 5 118 BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
46	01-00-0140-0023-000	C 15 No. 13-11 BELEN	ZONA ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
47	01-00-0072-0050-000	C 14 5 85 BELEN	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
48	00-02-0002-0291-000	MZ D CASA 10 QUINTAS DE SAN CAMILO	ZONA ESTABABLE	RESIDENCIAL
63	01-00-0076-0004-000	K 22 9ª 25 SALON COMUNAL EL ARADO	ZONAS DE ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL

- **SUSCEPTIBILIDAD POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA**

ZONAS ESTABLES: Corresponden a aquellas zonas de relieve suave o ondulado y, por lo tanto aptas para el desarrollo urbanístico formal, se pueden construir viviendas de 1 o 2 pisos sin mayores restricciones, pero atendiendo las indicaciones del Título E del código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes; Las construcciones o estructuras pesadas requieren estudios puntuales de suelos. Se extiende hasta donde se presenta el cambio a pendientes fuertes de las laderas que bordean la cabecera.

ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA: corresponden a zonas con condiciones de estabilidad menos favorable que las de la zona anterior. Se caracterizan por presentar pendientes con inclinaciones moderadas o zonas de pendientes suaves limitadas por laderas de pendientes fuertes, que son susceptibles a ser afectadas por procesos de remoción en masa.
La estabilidad de algunas áreas catalogadas como de estabilidad condicionada, depende del manejo de las zonas de inestabilidad potencial vecinas.

ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL: Dentro de este rango se consideran las áreas que por sus características natrales o por el uso inadecuado que se ha hecho del terreno, son susceptibles a presentar fenómenos de remoción en masa. Comprende las vertientes que bordean el caso urbano caracterizado por presentar pendientes con inclinaciones que superan el 20%.

Se expide a petición del interesado, el trece (13) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LUIS SANDRO MOSQUERA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyecto: Dannha Lizeth Noguera Pérez / Apoyo a la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Reviso: Leidy Diana Garzón Realpe / Apoyo A La Coordinación Para La Gestión Del Riesgo
Reviso: Victor Horacio Pérez Fernández/Funcionario secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Reviso y Aprobó: Luis Sandro Mosquera / Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Diciembre de 2023 a las 03:19:32 pm

678667

No. RADICACIÓN: 2023-120-6-18063

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA
RESOLUCION No.: 3090 del 07/12/2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO de TIMBIO
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VARIOS	777	1	E	$ 0	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 74967

UTILIZADO

RESOLUCIÓN No. 3090 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023 18063

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD O DOMINIO PLENO DE UN PREDIO BALDÍO UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO"

La Alcaldesa de Timbío Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos 4, 8,48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas NRO. 03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *"de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".*

Que en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa NRO. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la SNR.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 4°, literal a), referido a los actos, títulos y documentos que se encuentran sujetos al registro, dispone: *"Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación,*

gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (…)".

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido, mediante el cual, el municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 de 2002, determinó: *"(…) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (…)".*

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone, que la tradición de bienes inmuebles se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que, al interior del perímetro urbano del Municipio de Timbío – Cauca, se identificó el predio sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, predio que se describe en el artículo 1°. De la parte resolutiva de la presente resolución.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 65, referido a la interrelación Registro – Catastro, establece que: *"Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.*

Parágrafo. Cuando las autoridades catastrales competentes, en desarrollo de la formación y/o actualización catastral rural y urbana bajo la metodología de intervención por barrido predial masivo con enfoque multipropósito, adviertan diferencias en los linderos y/o área de los predios entre la información levantada en terreno y la que reposa en sus bases de datos y/o registro público de la propiedad, procederán a rectificar dicha información siempre y cuando los titulares del derecho de dominio del predio y sus colindantes manifiesten pleno acuerdo respecto de los resultados de la corrección y esta no afecte derechos de terceros o colinde con bienes imprescriptibles o propiedad de entidades de derecho público, bienes de uso público, bienes fiscales,

bienes fiscales adjudicables o baldíos o cuya posesión, ocupación o transferencia estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.

En esos casos, no existiendo conflicto entre los titulares y una vez verificado por la correspondiente autoridad catastral que lo convenido por ellos se ajusta a la realidad física encontrada en terreno, el Registrador de Instrumentos Públicos rectificará conforme a ello la información de cabida y linderos de los inmuebles que repose en sus folios de matrícula inmobiliaria, sin que para ello se requiera de orden judicial.

El procedimiento para la corrección administrativa de linderos y área por acuerdo escrito entre las partes, así como los eventos en los que no sea aceptada, será objeto de reglamento por parte del Gobierno nacional.

Que por medio de la Ley 2044 de 2020, el Congreso de la República adoptó mecanismos jurídicos que, acorde a lo establecido en el artículo 1 de la misma, están dirigidos a *"sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años"*, así como para titular los *"predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho"*.

Que el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia en cabeza de los entes territoriales para realizar la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, para lo cual se establece el procedimiento a seguir.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 el municipio de Timbío identificó el bien baldío a incorporar, para lo cual realizó los correspondientes estudios y solicitó la expedición del certificado de carencia de antecedente registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de Timbío (Cauca); no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara, una vez realizada la publicación

de los respectivos edictos a través de medios masivos de comunicación o de la cartelera de publicaciones de la Alcaldía; que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir el predio en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de dominio.

Que la señora **MARIBEL PERAFÁN GALLARDO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Timbío Cauca, identificado con cédula de ciudadanía 34.561.762 expedida en Popayán, en calidad de Alcaldesa del citado Municipio, según Acta de Posesión SN de fecha 28 de diciembre de 2019, que se protocoliza en el presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal del Municipio de Timbío, Departamento del Cauca, identificado con NIT 891500742-5, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **El Municipio**, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio sobre bienes baldíos urbanos a favor del ente territorial.

Que en cumplimiento a la directriz que da la Ley 2044 de 2020 y la Instrucción Administrativa NRO. 03 de 2015, se anexan los siguientes documentos: 1) certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, 2) Plano topográfico expedido por el Ingeniero Topográfico. Iván Darío Rojas con matrícula profesional vigente; MP. 2335172107 CND 3) certificado de uso y riesgo del suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal, el cual se anexa.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa del municipio de Timbío,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD. Declarar mediante el presente acto administrativo, la propiedad o dominio pleno, cedido por la Nación a favor del Municipio de Timbío (Cauca). Identificado con NIT. 891500742-5, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al predio baldío ubicado en el perímetro urbano del municipio de Timbío, en el barrio Belen, con actual nomenclatura K 5 14 21 y con el número predial o cédula catastral 01-00-0071-0002-000, con un área de Novecientos setenta y seis con setenta y siete metros cuadrados (976.77 M2) y cuyos linderos se citan a continuación, los cuales fueron tomados del plano topográfico de

fecha 20 de octubre del 2023, elaborado por el Ingeniero Topográfico, Iván Darío Rojas con matrícula profesional vigente; MP. 2335172107 CND, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

Descripción técnica de linderos

El bien inmueble identificado catastralmente con Número predial 19807010000710002000 y/o folio de matrícula inmobiliaria --, localizado dentro del casco urbano del Municipio de Timbío, en el barrio N/R, en la dirección: K 5 14 21, ocupado actualmente por ZONA VERDE Y TANQUE ELEVADO -ACUEDUCTO URBANO; el cual presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Local para Timbío:

Parámetro	Valor
Proyección	Gauss Kruger
Elipsoide	GRS80
Latitud de Origen	2°21'2.35847" N
Longitud de Origen	76°40'56.76071" W
Falso Este	1043943.069
Falso Norte	751697.201
Unidades	Metros

POR EL NORTE

LINDERO 1= Inicia en el punto # 1 con coordenadas N=751209.96m, E=1044684.95m, se sigue en línea recta en sentido Noreste en distancia de 7 m, hasta el punto # 2 con coordenadas N=751215.05m, E=1044689.75m, colindando con la Carrera 6

POR EL ESTE

LINDERO 2= Inicia en el punto # 2 con coordenadas N=751215.05m, E=1044689.75m, se sigue en línea quebrada en sentido Sureste en distancia de 82.78 m, pasando por el punto # 3 con coordenadas N=751180.56m, E=1044727.56m, hasta el punto # 4 con coordenadas N=751204.06m, E=1044748.67m, colindando con el predio de Codigo Catastral 19807010000710001000

LINDERO 3= Inicia en el punto # 4 con coordenadas N=751204.06m, E=1044748.67m, se sigue en línea recta en sentido Sureste en distancia de 16 m, hasta el punto # 5 con coordenadas N=751190.35m, E=1044756.92m, colindando con la Calle 15

POR EL SUR

LINDERO 4= Inicia en el punto # 5 con coordenadas N=751190.35m, E=1044756.92m, se sigue en línea recta en sentido Suroeste en distancia de 34.39 m, hasta el punto # 6 con coordenadas N=751162.66m, E=1044736.53m, colindando con VIA PULICA

POR EL OESTE

LINDERO 5= Inicia en el punto # 6 con coordenadas N=751162.66m, E=1044736.53m, se sigue en línea recta en sentido Noroeste en distancia de 69.98 m, hasta el punto # 1 de coordenadas conocidas y encierra, colindando con la Calle 15

Según la delimitación anterior, el área del citado bien inmueble es de: 976.77 m².

La redacción de linderos se realizó con base al plano predial elaborado según la cobertura catastral del IGAC de Julio de 2023 con verificación y reconocimiento de campo realizado en el mes de octubre de 2023 por el ingeniero Topográfico IVAN DARIO ROJAS, con Tarjeta Profesional 25335172107 CND

Artículo Segundo: REGISTRO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan, la inscripción de la presente resolución y la consecuente apertura del folio de matrícula inmobiliaria del predio descrito en el artículo primero, teniendo en cuenta que se trata de un bien sin antecedente registral, y en consecuencia considerado bien baldío urbano.

Así, se ordena la inscripción al folio de matrícula de la declaración de dominio a nombre del Municipio de Timbío y la determinación de área y linderos del predio, de conformidad con el plano topográfico que se adjunta.

Artículo Tercero: DERECHOS REGISTRALES. En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y a la calidad jurídica del interviniente, ésta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro.

Artículo Cuarto: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo Quinto: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos por vía gubernativa.

Artículo Sexto: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias originales de la Resolución de declaración de la propiedad de bienes baldíos urbanos, así: una (1) que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía; una (1) con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan; y una (1) con destino a la Oficina de Catastro.

Artículo Séptimo: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Timbío, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

MARIBEL PERAFÁN GALLARDO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA

Elaboró: Víctor Pérez-Funcionario adscrito a la oficina de Planeación Municipal
Revisó: Camilo Ernesto Manzano-Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Luis Sandro Mosquera-Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Alcaldesa del municipio de Timbío Cauca, hace constar que la resolución No. 3090 expedida el 07 de diciembre de 2023, "por la cual se adjudican unos lotes de terreno. Contra la cual procedía el recurso de reposición.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 07 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

De acuerdo al artículo 75 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recurso.

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Alcaldesa del Municipio de Timbío Cauca


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
34.561.762
NUMERO
PERAFAN GALLARDO
APELLIDOS
MARIBEL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1972
TIMBIO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-NOV-1990 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1100100-36146704-F-0034561762-20070309
0608507067O 02 205591584

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en la instrucción administrativa No.03 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, adicionada conforme Instrucción Administrativa 11 de 24/05/2017 de Superintendencia de Notariado y Registro y en virtud de lo solicitado por **MUNICIPIO DE TIMBIO** y con el turno de ingreso 2023-120-1-90271 de 04/12/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE TIMBIO 8915007425** NO aparece el Municipio de Timbio – Cauca con NIT.**8915008645,** como propietario de los inmuebles identificados con los siguientes códigos catastrales 01-00-0069-0018-000, 01-00-0071-0001-000, 01-00-0071-0002-000, 01-00-0072-0054-000, no se encontró antecedentes registrales. Información conforme a la base de datos del geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC,** el archivo de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Sistema de Información Registral.

Se expide a petición del interesado los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Martha Benavides
Revisó: Doris Avilés

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
http://www.supernotariado.gov.co

SNR | SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública | NOTARÍA ÚNICA DE TIMBIO CAUCA. BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA NOTARIO

La República de Colombia

ACTA DE POSESIÓN DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TIMBIO- CAUCA

En Timbio, Departamento del Cauca, a veintiocho (28) días del mes de: diciembre, del año: Dos Mil diecinueve (2019), ante mí: BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA, Notario Único, se presentó: MARIBEL PERAFAN GALLARDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No: 34561762 expedida en: Popayan (Cauca), con el fin de tomar la posesión como ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIO- CAUCA, elegida popularmente para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (1) de enero del año: dos mil veinte (2020), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año: dos mil veintitrés (2023). En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el Art 94 Ley 136 de 1994, en concordancia con el Artículo 122 y 315 de la Constitución Nacional y el Artículo 442 del Código Penal, se le recibió **JURAMENTO** así: **"ACEPTANDO LA RESPONSABILIDAD QUE CON EL JURAMENTO USTED ASUME,; "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"** contestó: **"SI JURO"**. El Notariò Único del Círculo de Timbio, agregó: **"SI ASÍ LO HICIERE: QUE LA PATRIA Y EL MUNICIPIO SE LO PREMIEN, SINO ELLA Y EL PUEBLO OS LO DEMANDEN".** La posesionada exhibió: 1.- Fotocopia de la Credencial E 27, de la Comisión Escrutadora Municipal de 28/10/2019, 2.- Cédula de Ciudadanía; 3.- Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 137944917 de 06/12/2019, emanado por la Procuraduría General de la Nación, 4.- Certificación de Antecedentes Fiscales, código de verificación 3456176219122809154 7 de 28/12/2019, expedida por la Contraloría General de la República; 5.- Certificado de Antecedentes Judiciales, de 28/12/2019 expedido por la Policía Nacional; 6.- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural .- 7.- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica privada de Persona Natural de 26/12/2019; 8.- Certificación de Asistencia al Seminario de Inducción de la Administración Pública, expedido por la ESAP de fecha 27-noviembre de 2019, 9.- Declaración extraproceso de 23/12/2019 de Notaría Tercera de Popayan, de ausencia o inasistencia de obligaciones o proceso de alimentos pendientes, Ley 311 de 1996, 10.- Afiliación a la seguridad social entidades NUEVA EPS. - 11.-Certificacion de la Gerente de la Previsora S.A. compañía de seguros sobre la póliza de MANEJO GLOBAL OFICIAL para el Municipio de Timbio Cauca. **Esta posesión causa efectos legales y fiscales a partir del primero (1) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).**

LA POSESIONADA: EL NOTARIO

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
C. C. No. 34561762 de Popayan (Cauca)

BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, MARIBEL PERAFAN GALLARDO con C.C. 34561762 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TIMBIO - CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO CAMBIO RADICAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TIMBIO (CAUCA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

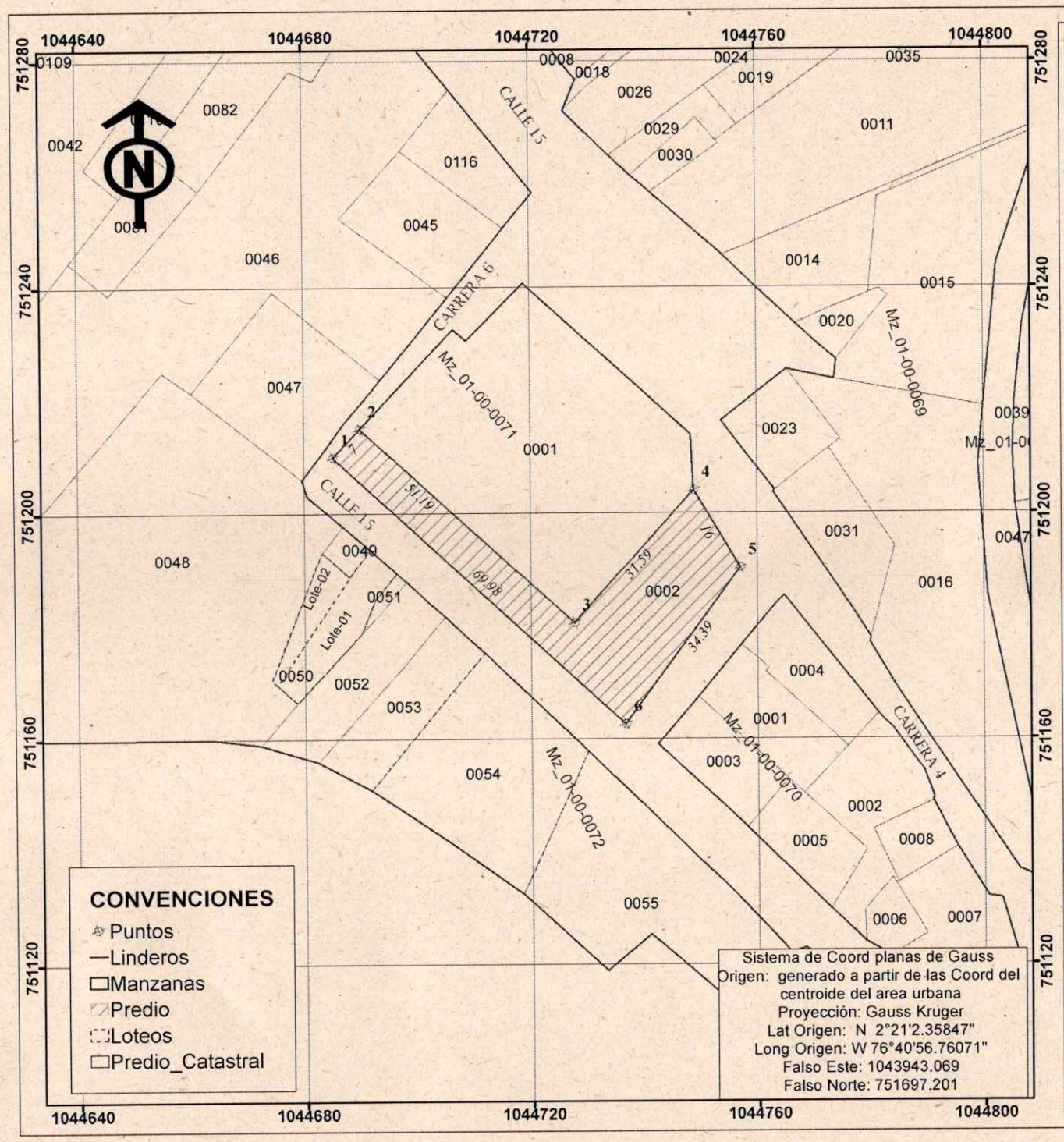
MARIA INES BOLAÑOS DAZA — ALICIA DALECHOR OBANDO

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

ASDRUBAL HERNANDO ORTEGA LOPEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

Scanned by CamScanner



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Timbio
Plano Predial

COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1044684.95	751209.96
2	1044689.75	751215.05
3	1044727.56	751180.56
4	1044748.67	751204.06
5	1044756.92	751190.35
6	1044736.53	751162.66
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--

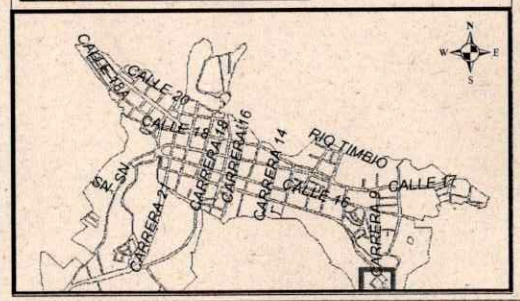
INFORMACION DEL PREDIO

Cod_Anterior: 19807010000710002000
Poseedor:
ZONA VERDE Y TANQUE ELEVADO -ACUEDUCTO URBANO
Barrio: 0
Dirección: K 5 14 21
Area de Terr: 976.77 m²
Ubicación: Casco Urbano Principal

FUENTE: Base IGAC (Datos Abiertos 07/2023)
Verificación Octubre de 2023

REALIZÓ: ING. IVAN DARIO ROJAS
MP. 2335172107 CND

ESCALA: 1:1 000
0 5 10 20 30 40 m



SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CONCEPTO DE ZONAS DE RIESGO Y USOS DE SUELO No. 132

Que de acuerdo al plano 08 denominado "Zonificación de Amenazas por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial P.B.O.T" del municipio de Timbío Cauca, adoptado mediante acuerdo 016 de junio 06 de 2002, los predios que a continuación se relacionan se encuentran ubicados en:

No	CEDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN IGAC	ZONIFICACIÓN	USO DE SUELOS
1	01-00-0002-0001-000	C 18 19 K 24 25 CANCHA DE FUTBOL SAN JUDAS	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
2	01-00-0015-0003-000	C 16 21 24 CANCHA PANAMERICANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
3	01-00-0017-0001-000	K 20 K 21 C 19A PLAZA DE FERIAS Y CENTRAL DE SACRIFICIO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
4	01-00-0026-0024-000	C 17 19 22 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
5	01-00-0026-0025-000	C 17 19 32 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
6	01-00-0026-0026-000	C 17 19 48 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
7	01-00-0026-0027-000	C 17 19 56 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
8	01-00-0026-0028-000	C 17 19 64 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
9	01-00-0026-0029-000	K 20 17 03 EQ LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
10	01-00-0034-0011-000	C 15 19 19 INST. EDUC CAMILO TORRES	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
11	01-00-0036-0010-000	K 18 18 74 ZONA VERDE OSPINA PEREZ	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
12	01-00-0037-0001-000	K 17 K 18 C 17 C 18 PARQUE DE BOLIVAR	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
13	01-00-0040-0001-000	C 15 17 11 K 17 14A 61 CAM	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
14	01-00-0046-0004-000	C 15 16 42 46 ARCHIVO MUNICIPAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
15	01-00-0047-0001-000	K 16 K 17 C 14A C 15 PARQUE BOYACA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
16	01-00-0052-0001-000	C 17 15 02 06 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL

17	01-00-0057-0001-000	C 18 14 01 SALON COMUNAL PUEBLO NUEVO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
18	01-00-0058-0013-000	C 16 14 114 K 15 16 04 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
19	01-00-0058-0018-000	K 15 16 80 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
20	01-00-0060-0008-000	C 18 12 80 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
21	01-00-0060-0010-000	C 18 12 98 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
22	01-00-0062-0010-000	C 18 13 61 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
23	01-00-0066-0048-000	K 10 16 06 08 C 16 9 46 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
24	01-00-0067-0028-000	C 15B 8 30 38 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
25	01-00-0067-0037-000	K 8 15B 29 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
26	01-00-0071-0001-000	C 15 5 17 PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO URBANO	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
27	01-00-0071-0002-000	K 5 14 21 ZONAS VERDES PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO URBANO	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
28	01-00-0072-0054-000	C 14 5 31 39 INST. EDUC. BELEN	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
29	01-00-0098-0135-000	K 9A 15A 22 42 VIVIENDAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
30	01-00-0098-0136-000	K 9A 15A 166 174 182 K 9B 15C 62 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
31	01-00-0107-0026-000	K 8 15A 113 123 VIVIENDAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
32	01-00-0122-0007-000	C 15D 9B 37 49 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
33	01-00-0123-0002-000	K 10 15B 04 C 15C 9C 09 9B 72 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL

34	01-00-0123-0006-000	C 15C 9B VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
35	01-00-0124-0008-000	C 15B 9B 45 K 9B 15A 05 13 25 VIVIENDAS BELEN Y BRISAS DE BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
36	01-00-0125-0009-000	K 9A 15A 05 13 19 31 43 49 K 9B 15 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
37	01-00-0126-0007-000	K 9A 15A 187 171 149 141 133 C 15B VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
38	01-00-0147-0003-000	K 20A 8 95 ZONA VERDE EL ARADO	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
39	01-00-0066-0037-000	C 16 9 98 SAN CAYETANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
40	01-00-0090-0025-000	C 18 10 38 In SAN CAYETANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
41	01-00-0097-0016-000	K 11 No. 16-44 SAN CAYETANO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
42	01-00-0053-0020-000	K 15 16 55 61 PUEBLO NUEVO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
43	01-00-0043-0011-000	K 16 No. 18-71/21 PUEBLO NUEVO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
44	01-00-0069-0008-000	C 15 #5-118 BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
45	01-00-0069-0008-000	C 15 5 118 BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
46	01-00-0140-0023-000	C 15 No. 13-11 BELEN	ZONA ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
47	01-00-0072-0050-000	C 14 5 85 BELEN	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
48	00-02-0002-0291-000	MZ D CASA 10 QUINTAS DE SAN CAMILO	ZONA ESTABABLE	RESIDENCIAL
63	01-00-0076-0004-000	K 22 9ª 25 SALON COMUNAL EL ARADO	ZONAS DE ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL

- **SUSCEPTIBILIDAD POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA**

ZONAS ESTABLES: Corresponden a aquellas zonas de relieve suave o ondulado y, por lo tanto aptas para el desarrollo urbanístico formal, se pueden construir viviendas de 1 ó 2 pisos, sin mayores restricciones, pero atendiendo las indicaciones del Título E del código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes; Las construcciones o estructuras pesadas requieren estudios puntuales de suelos. Se extiende hasta donde se presenta el cambio a pendientes fuertes de las laderas que bordean la cabecera.

ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA: corresponden a zonas con condiciones de estabilidad menos favorable que las de la zona anterior. Se caracterizan por presentar pendientes con inclinaciones moderadas o zonas de pendientes suaves limitadas por laderas de pendientes fuertes, que son susceptibles a ser afectadas por procesos de remoción en masa.
La estabilidad de algunas áreas catalogadas como de estabilidad condicionada, depende del manejo de las zonas de inestabilidad potencial vecinas.

ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL: Dentro de este rango se consideran las áreas que por sus características natrales o por el uso inadecuado que se ha hecho del terreno, son susceptibles a presentar fenómenos de remoción en masa. Comprende las vertientes que bordean el caso urbano caracterizado por presentar pendientes con inclinaciones que superan el 20%.

Se expide a petición del interesado, el trece (13) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LUIS SANDRO MOSQUERA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyecto: Dannha Lizeth Noguera Pérez / Apoyo a la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Reviso: Leidy Diana Garzón Realpe./ Apoyo A La Coordinación Para La Gestión Del Riesgo
Reviso: Victor Horacio Pérez Fernández/Funcionario secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Reviso y Aprobó: Luis Sandro Mosquera / Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Diciembre de 2023 a las 03:20:51 pm

700644

No. RADICACIÓN: 2023-120-6-18064

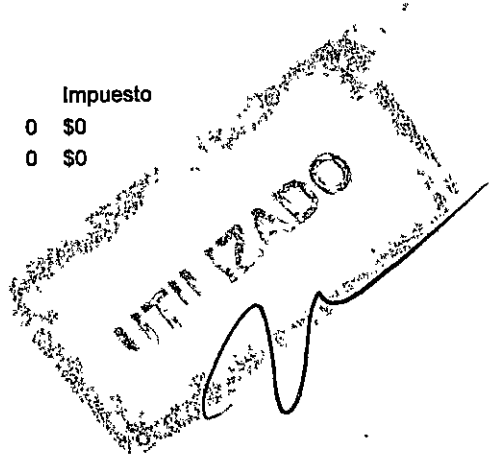
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO
RESOLUCION No.: 3073 del 07/12/2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO de TIMBIO
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho		Impuesto
VARIOS	777		1	E	$	0	$0
MATRICULAS	19		1	E	$	0	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 55492



RESOLUCIÓN No. 3073 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023 18064

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD O DOMINIO PLENO DE UN PREDIO BALDÍO UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO"

La Alcaldesa de Timbío Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos 4, 8,48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas Nro. 03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *"de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".*

Que en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por la Alcaldesa o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa NRO. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la SNR.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 4º, literal a), referido a los actos, títulos y documentos que se encuentran sujetos al registro, dispone: *"Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación,*

gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)".

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido, mediante el cual, el municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 de 2002, determinó: *"(...) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)".*

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone, que la tradición de bienes inmuebles se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que, al interior del perímetro urbano del Municipio de Timbío – Cauca, se identificó el predio sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, predio que se describe en el artículo 1°. De la parte resolutiva de la presente resolución.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 65, referido a la interrelación Registro – Catastro, establece que: *"Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.*

Parágrafo. Cuando las autoridades catastrales competentes, en desarrollo de la formación y/o actualización catastral rural y urbana bajo la metodología de intervención por barrido predial masivo con enfoque multipropósito, adviertan diferencias en los linderos y/o área de los predios entre la información levantada en terreno y la que reposa en sus bases de datos y/o registro público de la propiedad, procederán a rectificar dicha información siempre y cuando los titulares del derecho de dominio del predio y sus colindantes manifiesten pleno acuerdo respecto de los resultados de la corrección y esta no afecte derechos de terceros o colinde con bienes imprescriptibles o propiedad de entidades de derecho público, bienes de uso público, bienes fiscales,

bienes fiscales adjudicables o baldíos o cuya posesión, ocupación o transferencia estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.

En esos casos, no existiendo conflicto entre los titulares y una vez verificado por la correspondiente autoridad catastral que lo convenido por ellos se ajusta a la realidad física encontrada en terreno, el Registrador de Instrumentos Públicos rectificará conforme a ello la información de cabida y linderos de los inmuebles que repose en sus folios de matrícula inmobiliaria, sin que para ello se requiera de orden judicial.

El procedimiento para la corrección administrativa de linderos y área por acuerdo escrito entre las partes, así como los eventos en los que no sea aceptada, será objeto de reglamento por parte del Gobierno nacional.

Que por medio de la Ley 2044 de 2020, el Congreso de la República adoptó mecanismos jurídicos que, acorde a lo establecido en el artículo 1 de la misma, están dirigidos a *"sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años"*, así como para titular los *"predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho"*.

Que el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia en cabeza de los entes territoriales para realizar la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, para lo cual se establece el procedimiento a seguir.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 el municipio de Timbío identificó el bien baldío a incorporar, para lo cual realizó los correspondientes estudios y solicitó la expedición del certificado de carencia de antecedente registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de Timbío (Cauca); no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara, una vez realizada la publicación

de los respectivos edictos a través de medios masivos de comunicación o de la cartelera de publicaciones de la Alcaldía; que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir el predio en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de dominio.

Que la señora **MARIBEL PERAFÁN GALLARDO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Timbío - Cauca, identificado con cédula de ciudadanía 34.561.762 expedida en Popayán, en calidad de Alcaldesa del citado Municipio, según Acta de Posesión SN de fecha 28 de diciembre de 2019, que se protocoliza en el presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal del Municipio de Timbío, Departamento del Cauca, identificado con NIT 891500742-5, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **El Municipio**, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio sobre bienes baldíos urbanos a favor del ente territorial.

Que en cumplimiento a la directriz que da la Ley 2044 de 2020 y la Instrucción Administrativa NRO. 03 de 2015, se anexan los siguientes documentos: 1) certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, 2) Plano topográfico expedido por el Ingeniero Topográfico. Iván Darío Rojas con matrícula profesional vigente; MP. 2335172107 CND 3) certificado de uso y riesgo del suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal, el cual se anexa.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa del municipio de Timbío,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD. Declarar mediante el presente acto administrativo, la propiedad o dominio pleno, cedido por la Nación a favor del Municipio de Timbío (Cauca). Identificado con NIT. 891500742-5, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al predio baldío ubicado en el perímetro urbano del municipio de Timbío, en el barrio San Judas, con actual nomenclatura C 18 19 K 24 25 y con el número predial o cédula catastral 01-00-0002-0001-000, con un área de Seis mil ciento sesenta y seis con noventa y dos metros cuadrados (6166.92 M2) y cuyos linderos se citan a continuación, los cuales fueron tomados del plano topográfico de fecha 20 de octubre del 2023, elaborado por el Ingeniero Topográfico,

Iván Darío Rojas con matrícula profesional vigente; MP. 2335172107 CND, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

Descripción técnica de linderos

El bien inmueble identificado catastralmente con Número predial 19807010000020001000 y/o folio de matrícula inmobiliaria --, localizado dentro del casco urbano del Municipio de Timbío, en el barrio N/R, en la dirección: C 18 19 K 24 25, ocupado actualmente por CANCHA DE FUTBOL SAN JUDAS; el cual presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Local para Timbío:

Parámetro	Valor
Proyección	Gauss Kruger
Elipsoide	GRS80
Latitud de Origen	2°21'2.35847" N
Longitud de Origen	76°40'56.76071" W
Falso Este	1043943.069
Falso Norte	751697.201
Unidades	Metros

POR EL NORTE

LINDERO 1= Inicia en el punto # 1 con coordenadas N=752282.01m, E=1043367.76m, se sigue en línea recta en sentido Sureste en distancia de 94.87 m, hasta el punto # 2 con coordenadas N=752225.39m, E=1043443.88m, colindando con la Calle 19

POR EL ESTE

LINDERO 2= Inicia en el punto # 2 con coordenadas N=752225.39m, E=1043443.88m, se sigue en línea recta en sentido Suroeste en distancia de 64.98 m, hasta el punto # 3 con coordenadas N=752172.75m, E=1043405.78m, colindando con la Carrera 24

POR EL SUR

LINDERO 3= Inicia en el punto # 3 con coordenadas N=752172.75m, E=1043405.78m, se sigue en línea recta en sentido Noroeste en distancia de 95.97 m, hasta el punto # 4 con coordenadas N=752230.58m, E=1043329.19m, colindando con la Calle 18

POR EL OESTE

LINDERO 4= Inicia en el punto # 4 con coordenadas N=752230.58m, E=1043329.19m, se sigue en línea recta en sentido Noreste en distancia de 64.28 m, hasta el punto # 1 de coordenadas conocidas y encierra, colindando con la Carrera 25

Según la delimitación anterior, el área del citado bien inmueble es de: 6166.92 m².

La redacción de linderos se realizó con base al plano predial elaborado según la cobertura catastral del IGAC de Julio de 2023 con verificación y reconocimiento de campo realizado en el mes de octubre de 2023 por el ingeniero Topográfico IVAN DARIO ROJAS, con Tarjeta Profesional 25335172107 CND**Artículo Segundo: REGISTRO.** Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan, la inscripción de la presente resolución y la consecuente apertura del folio de matrícula inmobiliaria del predio descrito en el artículo primero, teniendo en cuenta que se trata de un bien sin antecedente registral, y en consecuencia considerado bien baldío urbano.

Así, se ordena la inscripción al folio de matrícula de la declaración de dominio a nombre del Municipio de Timbío y la determinación de área y linderos del predio, de conformidad con el plano topográfico que se adjunta.

Artículo Tercero: DERECHOS REGISTRALES. En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y a la calidad jurídica del interviniente, ésta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro.

Artículo Cuarto: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo Quinto: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos por vía gubernativa.

Artículo Sexto: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias originales de la Resolución de declaración de la propiedad de bienes baldíos urbanos, así: una (1) que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía; una (1) con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan; y una (1) con destino a la Oficina de Catastro.

Artículo Séptimo: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Timbío, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

MARIBEL PERAFÁN GALLARDO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA

Elaboró: Víctor Pérez-Funcionario adscrito a la oficina de Planeación Municipal
Revisó: Camilo Ernesto Manzano-Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Luis Sandro Mosquera-secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Alcaldesa del municipio de Timbío Cauca, hace constar que la resolución No. 3073 expedida el 07 de diciembre de 2023, "por la cual se adjudican unos lotes de terreno. Contra la cual procedía el recurso de reposición.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 07 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

De acuerdo al artículo 75 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recurso.

MARIBEL PERAFAN GALLARDO

Alcaldesa del Municipio de Timbío Cauca


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
34.561.762
NUMERO
PERAFAN GALLARDO
APELLIDOS
MARIBEL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
23-SEP-1972
TIMBIO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-NOV-1990 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1100100-36146704-F-0034561762-20070309
0608507067O 02 205591584

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en la instrucción administrativa No.03 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, adicionada conforme Instrucción Administrativa 11 de 24/05/2017 de Superintendencia de Notariado y Registro y en virtud de lo solicitado por **MUNICIPIO DE TIMBIO** y con el turno de ingreso 2023-120-1-90271 de 04/12/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE TIMBIO 8915007425** NO aparece el Municipio de Timbio – Cauca con NIT.**8915008645,** como propietario de los inmuebles identificados con los siguientes códigos catastrales 01-00-0002-0001-000, 01-00-0015-0003-000, 01-00-0017-0001-000, 01-00-0026-0024-000, 01-00-0026-0025-000, no se encontró antecedentes registrales. Información conforme a la base de datos del geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC,** el archivo de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Sistema de Información Registral.

Se expide a petición del interesado los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Martha Benavides
Revisó: Doris Avilés

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-43 – PBX +57 (2) 824-15-01
Popayan, Cauca – Colombia
E-mail: ofregispopayan@supernotariado.gov.co
http://www.supernotariado.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, MARIBEL PERAFAN GALLARDO con C.C. 34561762 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TIMBIO - CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO CAMBIO RADICAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TIMBIO (CAUCA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

MARIA INES BOLAÑOS DAZA — ALICIA DALECHOR OBANDO

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

ASDRUBAL HERNANDO ORTEGA LOPEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Scanned by CamScanner

SNR	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	NOTARÍA ÚNICA DE TIMBIO CAUCA. BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA NOTARIO

La República de Colombia

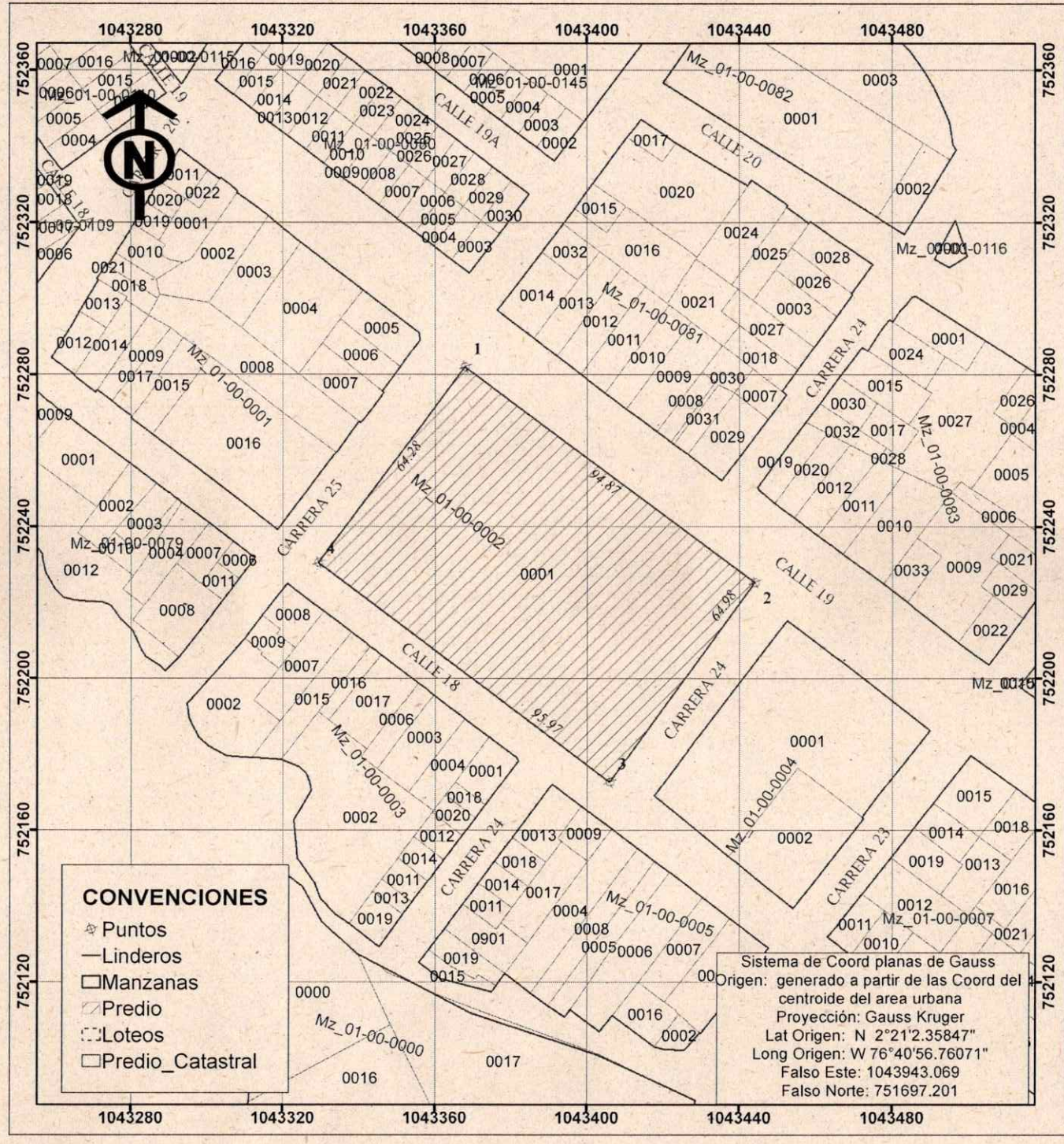
ACTA DE POSESIÓN DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TIMBIO- CAUCA

En Timbio, Departamento del Cauca, a veintiocho (28) días del mes de: diciembre, del año: Dos Mil diecinueve (2019), ante mí: BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA, Notario Único, se presentó: MARIBEL PERAFAN GALLARDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No: 34561762 expedida en: Popayan (Cauca), con el fin de tomar la posesión como **ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIO- CAUCA**, elegida popularmente para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (1) de enero del año: dos mil veinte (2020), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año: dos mil veintitrés (2023). En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el Art 94 Ley 136 de 1994, en concordancia con el Artículo 122 y 315 de la Constitución Nacional y el Artículo 442 del Código Penal, se le recibió **JURAMENTO** así: **"ACEPTANDO LA RESPONSABILIDAD QUE CON EL JURAMENTO USTED ASUME,; "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"** contestó: **"SI JURO"**. El Notario Único del Círculo de Timbio, agregó: **"SI ASÍ LO HICIERE: QUE LA PATRIA Y EL MUNICIPIO SE LO PREMIEN, SINO ELLA Y EL PUEBLO OS LO DEMANDEN"**. La posesionada exhibió: 1.- Fotocopia de la Credencial E 27, de la Comisión Escrutadora Municipal de 28/10/2019, 2.- Cédula de Ciudadanía; 3.- Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 137944917 de 06/12/2019, emanado por la Procuraduría General de la Nación, 4.- Certificación de Antecedentes Fiscales, código de verificación 3456176219122809154 7 de 28/12/2019, expedida por la Contraloría General de la República; 5.- Certificado de Antecedentes Judiciales, de 28/12/2019 expedido por la Policía Nacional; 6.- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural .- 7.- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica privada de Persona Natural de 26/12/2019; 8.- Certificación de Asistencia al Seminario de Inducción de la Administración Pública, expedido por la ESAP de fecha 27-noviembre de 2019, 9.- Declaración extraproceso de 23/12/2019 de Notaría Tercera de Popayan, de ausencia o inasistencia de obligaciones o proceso de alimentos pendientes, Ley 311 de 1996, 10.- Afiliación a la seguridad social entidades NUEVA EPS. - 11.-Certificacion de la Gerente de la Previsora S.A. compañía de seguros sobre la póliza de MANEJO GLOBAL OFICIAL para el Municipio de Timbio Cauca. **Esta posesión causa efectos legales y fiscales a partir del primero (1) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).**

LA POSESIONADA: EL NOTARIO

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
C. C. No. 34561762 de Popayan (Cauca)

BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Timbio
Plano Predial

COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1043367.76	752282.01
2	1043443.88	752225.39
3	1043405.78	752172.75
4	1043329.19	752230.58
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--
--	--	--

INFORMACION DEL PREDIO

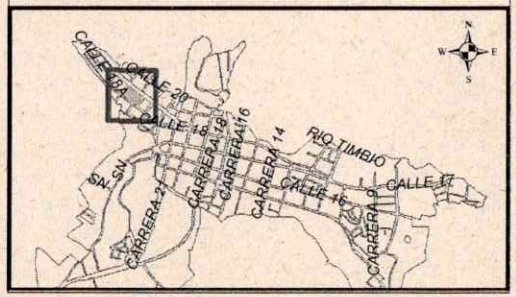
Cod_Anterior: 19807010000020001000
Poseedor: CANCHA DE FUTBOL SAN JUDAS
Barrio: 0
Dirección: C 18 19 K 24 25
Area de Terr: 6166.92 m²
Ubicación: Casco Urbano Principal

FUENTE: Base IGAC (Datos Abiertos 07/2023)
Verificación Octubre de 2023

REALIZÓ: ING. IVAN DARIO ROJAS
MP. 2335172107 CND

ESCALA: 1:1 500

0 10 20 40 60 80 m



SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CONCEPTO DE ZONAS DE RIESGO Y USOS DE SUELO No. 132

Que de acuerdo al plano 08 denominado "Zonificación de Amenazas por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial P.B.O.T". del municipio de Timbío Cauca, adoptado mediante acuerdo 016 de junio 06 de 2002, los predios que a continuación se relacionan se encuentran ubicados en:

No	CEDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN IGAC	ZONIFICACIÓN	USO DE SUELOS
1	01-00-0002-0001-000	C 18 19 K 24 25 CANCHA DE FUTBOL SAN JUDAS	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
2	01-00-0015-0003-000	C 16 21 24 CANCHA PANAMERICANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
3	01-00-0017-0001-000	K 20 K 21 C 19A PLAZA DE FERIAS Y CENTRAL DE SACRIFICIO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
4	01-00-0026-0024-000	C 17 19 22 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
5	01-00-0026-0025-000	C 17 19 32 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
6	01-00-0026-0026-000	C 17 19 48 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
7	01-00-0026-0027-000	C 17 19 56 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
8	01-00-0026-0028-000	C 17 19 64 LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
9	01-00-0026-0029-000	K 20 17 03 EQ LOCAL COMERCIAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
10	01-00-0034-0011-000	C 15 19 19 INST. EDUC. CAMILO TORRES	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
11	01-00-0036-0010-000	K 18 18 74 ZONA VERDE OSPINA PEREZ	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
12	01-00-0037-0001-000	K 17 K 18 C 17 C 18 PARQUE DE BOLIVAR	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
13	01-00-0040-0001-000	C 15 17 11 K 17 14A 61 CAM	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
14	01-00-0046-0004-000	C 15 16 42 46 ARCHIVO MUNICIPAL	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
15	01-00-0047-0001-000	K 16 K 17 C 14A C 15 PARQUE BOYACA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
16	01-00-0052-0001-000	C 17 15 02 06 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL

17	01-00-0057-0001-000	C 18 14 01 SALON COMUNAL PUEBLO NUEVO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
18	01-00-0058-0013-000	C 16 14 114 K 15 16 04 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
19	01-00-0058-0018-000	K 15 16 80 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
20	01-00-0060-0008-000	C 18 12 80 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
21	01-00-0060-0010-000	C 18 12 98 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
22	01-00-0062-0010-000	C 18 13 61 VIVIENDA	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
23	01-00-0066-0048-000	K 10 16 06 08 C 16 9 46 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
24	01-00-0067-0028-000	C 15B 8 30 38 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
25	01-00-0067-0037-000	K 8 15B 29 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
26	01-00-0071-0001-000	C 15 5 17 PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO URBANO	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
27	01-00-0071-0002-000	K 5 14 21 ZONAS VERDES PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO URBANO	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
28	01-00-0072-0054-000	C 14 5 31 39 INST. EDUC. BELEN	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
29	01-00-0098-0135-000	K 9A 15A 22 42 VIVIENDAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
30	01-00-0098-0136-000	K 9A 15A 166 174 182 K 9B 15C 62 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
31	01-00-0107-0026-000	K 8 15A 113 123 VIVIENDAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
32	01-00-0122-0007-000	C 15D 9B 37 49 VIVIENDA	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
33	01-00-0123-0002-000	K 10 15B 04 C 15C 9C 09 9B 72 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL

34	01-00-0123-0006-000	C 15C 9B VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
35	01-00-0124-0008-000	C 15B 9B 45 K 9B 15A 05 13 25 VIVIENDAS BELEN Y BRISAS DE BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
36	01-00-0125-0009-000	K 9A 15A 05 13 19 31 43 49 K 9B 15 VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
37	01-00-0126-0007-000	K 9A 15A 187 171 149 141 133 C 15B VIVIENDAS LAS PALMAS	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
38	01-00-0147-0003-000	K 20A 8 95 ZONA VERDE EL ARADO	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
39	01-00-0066-0037-000	C 16 9 98 SAN CAYETANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
40	01-00-0090-0025-000	C 18 10 38 In SAN CAYETANO	ZONAS ESTABLES	RESIDENCIAL
41	01-00-0097-0016-000	K 11 No. 16-44 SAN CAYETANO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
42	01-00-0053-0020-000	K 15 16 55 61 PUEBLO NUEVO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
43	01-00-0043-0011-000	K 16 No. 18-71/21 PUEBLO NUEVO	ZONA ESTABLE	RESIDENCIAL
44	01-00-0069-0008-000	C 15 #5-118 BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
45	01-00-0069-0008-000	C 15 5 118 BELEN	ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
46	01-00-0140-0023-000	C 15 No. 13-11 BELEN	ZONA ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL
47	01-00-0072-0050-000	C 14 5 85 BELEN	ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL	RESIDENCIAL
48	00-02-0002-0291-000	MZ D CASA 10 QUINTAS DE SAN CAMILO	ZONA ESTABABLE	RESIDENCIAL
63	01-00-0076-0004-000	K 22 9ª 25 SALON COMUNAL EL ARADO	ZONAS DE ESTABILIDAD CONDICIONADA	RESIDENCIAL

- **SUSCEPTIBILIDAD POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA**

ZONAS ESTABLES: Corresponden a aquellas zonas de relieve suave o ondulado y por lo tanto aptas para el desarrollo urbanístico formal, se pueden construir viviendas de 1 o 2 pisos sin mayores restricciones, pero atendiendo las indicaciones del Título E del código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes; Las construcciones o estructuras pesadas requieren estudios puntuales de suelos. Se extiende hasta donde se presenta el cambio a pendientes fuertes de las laderas que bordean la cabecera.

ZONAS ESTABILIDAD CONDICIONADA: corresponden a zonas con condiciones de estabilidad menos favorable que las de la zona anterior. Se caracterizan por presentar pendientes con inclinaciones moderadas o zonas de pendientes suaves limitadas por laderas de pendientes fuertes, que son susceptibles a ser afectadas por procesos de remoción en masa.
La estabilidad de algunas áreas catalogadas como de estabilidad condicionada, depende del manejo de las zonas de inestabilidad potencial vecinas:

ZONAS DE INESTABILIDAD POTENCIAL: Dentro de este rango se consideran las áreas que por sus características natrales o por el uso inadecuado que se ha hecho del terreno, son susceptibles a presentar fenómenos de remoción en masa. Comprende las vertientes que bordean el caso urbano caracterizado por presentar pendientes con inclinaciones que superan el 20%.

Se expide a petición del interesado, el trece (13) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LUIS SANDRO MOSQUERA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyecto: Dannha Lizeth Noguera Pérez / Apoyo a la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Reviso: Leidy Diana Garzón Realpe / Apoyo A La Coordinación Para La Gestión Del Riesgo
Reviso: Víctor Horacio Pérez Fernández/Funcionario secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Reviso y Aprobó: Luis Sandro Mosquera / Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

EVIDENCIA Nro. 2

LA SECRETARIA DE PLANEACION DE TIMBÍO CAUCA

CERTIFICA

Que la abogada **DERLY KATHERINE ERAZO MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 1.061.724.118 de Popayán © – Profesional especializado tipo E de la Superintendencia de Notariado y Registro, cumplió con las siguientes actividades:

Los días 7. 9, 11, 12 y 13,14,15,16,19,20,21,22,23 de diciembre brindo apoyo jurídico al grupo de Formalización de la alcaldía, para la respectiva redacción y proyección de 21 resoluciones de transformación y 38 de cesión a título gratuito, organizó 59 expedientes de transformación y cesión los cuales fueron radicados el día 14 de diciembre de 2023 en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Para constancia se firma el presente certificado de permanencia desde el día 07 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2023.

LUIS SANDRO MOSQUERA
Secretario de Planeación e infraestructura Municipal

Proyecto: Víctor Pérez
Reviso: Víctor Pérez
Aprobó: LSM

Popayán, 28 de diciembre de 2023

Señora
NATALIA STEFANÍA BECERRA MONTAÑO
natalia.becerra@supernotariado.gov.co
Bogotá D.C

Ref.: Entrega de 12 títulos de propiedad de uso público Popayán, Cauca.

OBJETO:

Entrega de 12 títulos de Cesión, a favor del municipio de Popayán ©,
Este evento se llevó a cabo en la ciudad de Popayán, el día 22 de noviembre de 2023, a partir de las 10:00 am hasta las 12:00 pm.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Hora	Actividad	Responsable
10:00 am	Entrega de 12 títulos de propiedad de uso publico	Alcaldía Municipal de Popayán
	Palabras de apertura y presentación de asistentes	
10:30 am	Palabras del Dr. Roosvelt Rodríguez Rengifo, superintendente de Notariado y registro	SNR
10:50 am 11:10 am	Palabras del alcalde de Popayán Juan Carlos Castrillón	Alcaldía Municipal de Popayán
11:15 -11: 30 am	Palabras de rectores de colegios involucrados y presidentes de la asociación de padres de familia.	
11:30- am 11:55 am	Entrega de los Títulos de propiedad	SNR – ORIP POPAYÁN
12: 00 pm	Fotografías – entrevistas y despedida	Alcaldía municipal - SNR

SALUDOS PROTOCOLARIOS:

ALCALDÍA POPAYÁN

Juan Carlos López Castrillón – alcalde Municipal
Elvia Rocío Cuenca Bonilla – secretaria general
Clara Patricia Parra- Profesional de Bienes Inmuebles.
Andrés Felipe Ortiz Chica – Abogado Asesor de Secretaria General.
Y demás integrantes del gabinete municipal y colaboradores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS POPAYAN, CAUCA
Doris Amparo Avilés Fiesco – Registradora Principal Orip Popayán.
Juan Carlos Astudillo. Coordinador Jurídico.
Jadhy Mera Benavides – Profesional Especializado.

RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Lydia Esperanza Perdomo – Rectora I.E Cesar Negret
Javier Jesús Burbano – Rector I.E Francisco Antonio Ulloa
Jairo Miguel Chemas – Rector I.E Gabriela Mistral,
Dory Aydeé Sierra Bermúdez - Rector I.E San Agustín.
Julio Cesar Pito Urbano – Rector I.E Tomas Cipriano Mosquera
Simón Eduardo Mosquera – Rector I.E José Eusebio Caro
Jeison Eduardo Mera – Rector I.E JAC El Uvo.

INTEGRANTES GRUPO DE FORMALIZACION CAUCA

Katherine Erazo – Contratista
Nataly Bravo – Contratista
Martha Restrepo – Coordinadora Nacional Grupo de Formalización.

DESARROLLO: (Exposición precisa de los aspectos mencionados en la descripción)

El día 22 de diciembre, se llevó a cabo la entrega de 12 títulos de cesión de uso público en compañía de la Alcaldía Municipal de Popayán ©, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Rectores de Instituciones educativas, quienes reciben doce (12) títulos de propiedad, los cuales materializan la apuesta del gobierno nacional de lograr la formalidad de predios y la inscripción de nuevos propietarios de bienes inmuebles poseídos y que hoy ya cuentan con un título de propiedad debidamente registrado en la ORIP de Popayán.

Entre estos Establecimientos de Uso Público encontramos el Complejo Deportivo el Uvo, Escuela el libertador Ciudad Jac, Escuela Manuela Beltrán (Sede Ulloa), Institución Educativa Negret Velazco, Colegio Gabriela Mistral (Sede los Uvos), Zonas verdes entre otros.

Dentro del proceso de formalización, la SNR queda comprometida con la entrega de

veinticinco (25) predios más (parques, canchas, escuelas y zonas verdes) los cuales se espera sean muy pronto entregados en el municipio de Popayán. Con esto se contribuye a la reorganización de la zona urbana de Popayán, avanzando en los procesos de cesión a título gratuito para convertir a más PAYANESES en propietarios legalmente inscritos.

RESULTADOS: (Expresar en forma precisa los aspectos más importantes de la gestión realizada)

TITULACIONES DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Desde 2013 hasta la fecha en el Departamento del Cauca, se han entregado **2.273** títulos de propiedad urbanos mediante el acompañamiento técnico y jurídico a las diferentes alcaldías, encontrado así que se han formalizado predios en los siguientes municipios y durante las siguientes vigencias:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
CAUCA	Caldono									8			**8**
CAUCA	Caloto		35	45	10								**90**
CAUCA	Guachené				130	115	22				53		**320**
CAUCA	Miranda		83										**83**
CAUCA	Patía		120		118								**238**
CAUCA	Popayán			130	182	462				1			**775**
CAUCA	Puerto Tejada				231	100			2				**333**
CAUCA	Santander de Quilichao		150										**150**
CAUCA	Suárez										86		**86**
CAUCA	Sucre								2				**2**
CAUCA	Timbiqui							96					**96**
CAUCA	Villa Rica				23	69							**92**

Se anexa

- Fotografías del evento
- Listados de asistencia

Atentamente,

KATHERINE ERAZO MARTINEZ
ASESORA DELEGADA DE TIERRAS BOGOTÁ
derly.erazo@supernotariado.gov.co

REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Mesa principal y asistentes	**Intervención Dr. Roosvelt Rodríguez Rengifo, superintendente de Notariado y registro**
	
Dr. Juan Carlos López Castrillón – alcalde Municipal	Entrega de Titulo simbolico Municipio de Popayán






VIDA
Justicia
Formalización de la
Propiedad
Urbana
SNR


POPAYÁN
Por primera vez, el superintendente de Notariado y Registro, Roosvelt Rodríguez Rengifo, visitó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en Popayán (Cauca). Allí verificó la atención al ciudadano y escuchó a los funcionarios.

Popayán, 28 de diciembre de 2023

Señora
NATALIA STEFANÍA BECERRA MONTAÑO
natalia.becerra@supernotariado.gov.co
Bogotá D.C

Ref.: Entrega de 21 títulos de transformación de uso público y 55 títulos de cesión a particulares en el municipio de Timbío, Cauca.

OBJETO:

Entrega de 21 títulos de transformación de uso público, y 55 títulos de cesión a particulares en el municipio de Timbío, Cauca.

Este evento se llevó a cabo en el municipio de Timbío el día 23 de noviembre de 2023, a partir de las 10:00 am hasta las 12:00 pm.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Hora	Actividad	Responsable
10:00 am	Entrega de 76 títulos de propiedad	Alcaldía Municipal de Timbío
	Palabras de apertura y presentación de asistentes	
10:30 am	Palabras del Dr. Juan Carlos Astudillo Coordinador Jurídico ORIP Popayán.	SNR
10:50 am 11:10 am	Palabras de la Coordinadora de Formalización y Legalización de predios Martha Restrepo	SNR
11:15 -11: 30 am	Palabras alcaldesa de Timbío Perafán Gallardo	Alcaldía Municipal de Timbío
11:30- am 11:55 am	Entrega de los Títulos de propiedad	SNR – ORIP POPAYÁN

12: 00 pm	Fotografías – entrevistas y despedida	Alcaldía municipal - SNR

SALUDOS PROTOCOLARIOS:

ALCALDÍA TIMBÍO

Maribel Perafán Gallardo– alcaldesa Municipal
Camilo Ernesto Manzano – Asesor Jurídico externo
Víctor Horacio Pérez – secretario de Planeación Municipal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Juan Carlos Astudillo. Coordinador Jurídico.

INTEGRANTES GRUPO DE FORMALIZACION CAUCA

Katherine Erazo – Contratista
Nataly Bravo – Contratista
Martha Restrepo – Coordinadora Nacional Grupo de Formalización.

DESARROLLO: (Exposición precisa de los aspectos mencionados en la descripción)

El día 23 de diciembre, se llevó a cabo la entrega de 76 títulos en total, de la siguiente manera 21 títulos de transformación, 55 de cesión a particulares, este evento se realizó en compañía de la Alcaldía Municipal de Popayán ©, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, los cuales materializan la apuesta del gobierno nacional de lograr la formalidad de predios y la inscripción de nuevos propietarios de bienes inmuebles poseídos y que hoy ya cuentan con un título de propiedad debidamente registrado en la ORIP de Popayán.

Entre estos Establecimientos de Uso Público encontramos Zonas verdes, locales comerciales de la galería, escuelas entre otros.

Con esto se contribuye a la reorganización de la zona urbana de Timbío – Cauca, avanzando en los procesos de cesión a título gratuito para convertir a más ciudadanos en propietarios legalmente inscritos.

RESULTADOS: (Expresar en forma precisa los aspectos más importantes de la gestión realizada)

TITULACIONES DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Desde 2013 hasta la fecha en el Departamento del Cauca, se han entregado **2.273** títulos

de propiedad urbanos mediante el acompañamiento técnico y jurídico a las diferentes alcaldías, encontrado así que se han formalizado predios en los siguientes municipios y durante las siguientes vigencias:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
CAUCA	Caldono									8			**8**
CAUCA	Caloto		35	45	10								**90**
CAUCA	Guachené				130	115	22				53		**320**
CAUCA	Miranda		83										**83**
CAUCA	Patía		120		118								**238**
CAUCA	Popayán			130	182	462				1			**775**
CAUCA	Puerto Tejada				231	100			2				**333**
CAUCA	Santander de Quilichao		150										**150**
CAUCA	Suárez										86		**86**
CAUCA	Sucre								2				**2**
CAUCA	Timbiqui							96					**96**
CAUCA	Villa Rica				23	69							**92**
Cauca	Timbío											76	**76**

Se anexa

- Fotografías del evento
- Listados de asistencia

Atentamente,

KATHERINE ERAZO MARTINEZ
ASESORA DELEGADA DE TIERRAS BOGOTÁ
derly.erazo@supernotariado.gov.co

REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Acto cultural	**Intervención Dra. Marta Paredes**
	
Dr. Maribel Perafán – Alcaldesa Municipal	**Entrega de Titulo**







EVIDENCIA NRO. 3

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000090005000	C 4 2 22

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000100001000	C 6 3 25 K 3 5 11 C 5 3 26 K 4 5 1

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000120007000	K 3 3 07 09

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000120008000	C 3 3 14

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000120017000	K 4 3 44

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000130004000	K 3 2 19

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000130007000	K 4 2 20

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000130009000	K 4 2 26

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo

solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000130010000	K 3 2 39

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000130017000	C 3 3 38

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140001000	K 4 6 29

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140005000	K 4 5 45

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140006000	K 4 5 31 37 43

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140008000	K 5 07 09 15 21 23 25

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140011000	K 4 3 81

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140015000	K 4 3 35

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140018000	K 4 3 07

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140019000	K 4 3 43 49 57

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140024000	C 2 4 26

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140028000	K 4 1 55

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140029000	K 4 1 43

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140030000	K 4 1 19

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140032000	C 2 4 16

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140033000	K 4 3 75

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140034000	K 4 3 71

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140037000	K 4 6 45

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140038000	K 4 6 47 53

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000140039000	K 4 6 65

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000150001000	C 2 3 29

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000150001000	C 2 3 29

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000160026000	K 2 2 76 In

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000160033000	K 2 3 24

Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

CERTIFICADO CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Que para efecto de lo establecido en las instrucciones administrativas No.03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y en virtud de lo solicitado por el **MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA** y con el turno de ingreso 2023-120-1-64227 de 05/09/2023

CERTIFICA

PRIMERO: Una vez realizada la búsqueda en Libros de Antiguo Sistema, como el Sistema de Información Registral SIR, y de acuerdo a los datos aportados por **MUNICIPIO DE ROSAS** NO se encontró antecedentes registrales, frente al predio que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN.
Municipio de Rosas	19622010000160084000	C 6 1 21

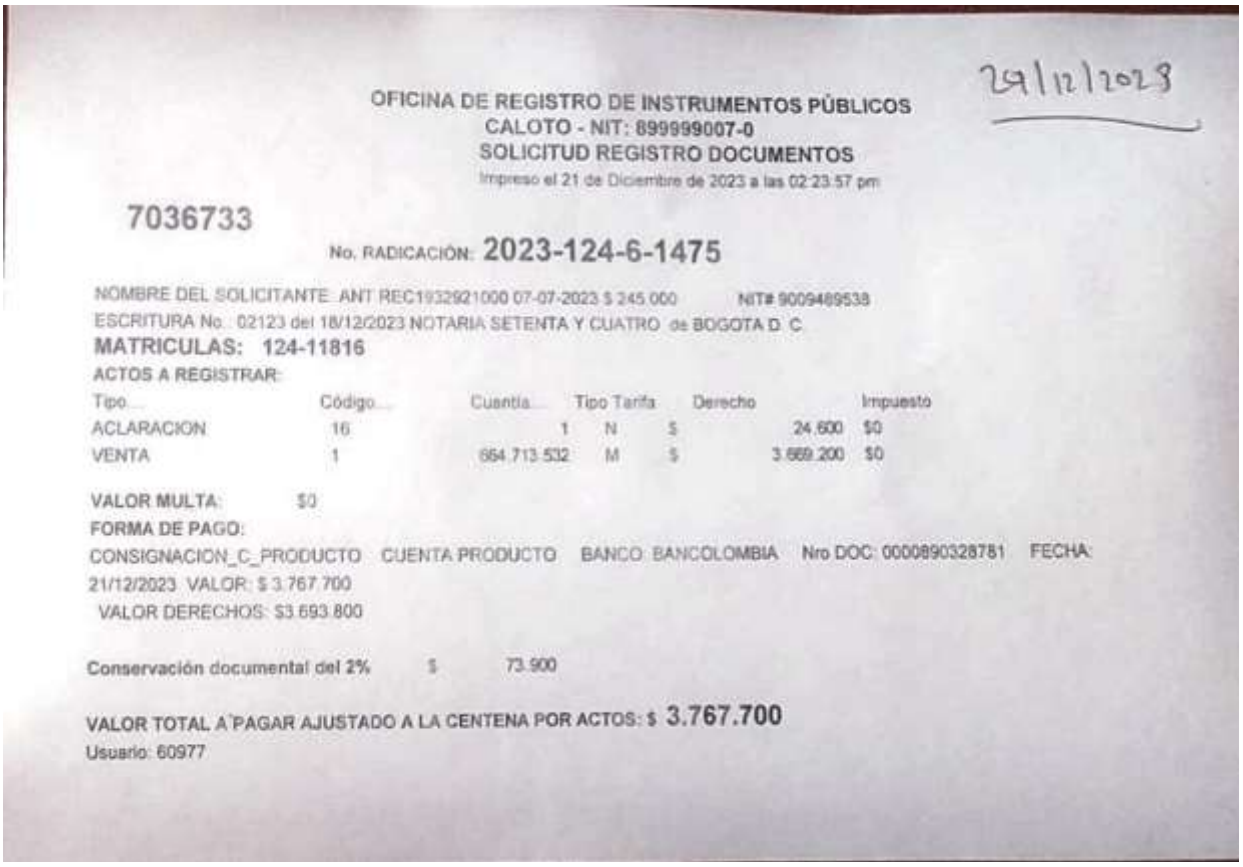
Se expide a petición del interesado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán

Preparó: Katherine Erazo Martínez
Revisó: Doris Aviles.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
HYPERLINK

EVIDENCIA NRO. 4



29/12/2023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALOTO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 21 de Diciembre de 2023 a las 02:23:57 pm

7036733

No. RADICACIÓN: 2023-124-6-1475

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANT REC193292100O 07-07-2023 $ 245.000 NIT# 9009469538
ESCRITURA No. 02123 del 18/12/2023 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 124-11816
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa		Derecho	Impuesto
ACLARACION	16	1	N	$	24.600	$0
VENTA	1	664.713.532	M	$	3.669.200	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0000890328781 FECHA: 21/12/2023 VALOR: $ 3.767.700
VALOR DERECHOS: $3.693.800

Conservación documental del 2% $ 73.900

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 3.767.700
Usuario: 60977



VALLEDUPAR - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Diciembre de 2023 a las 08:55:40 am

No. RADICACIÓN: 2023-190-6-15663

E: AGENCIA NAL DE TIERRAS
5/09/2023 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS de BOGOTA D. C.
59, 190-1759, 190-15991

Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Imp
888	1	F	$ 0	$0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VALLEDUPAR - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 5 de Diciembre de 2023 a las 03:38:10 pm

507216

No. RADICACIÓN: 2023-190-6-15225

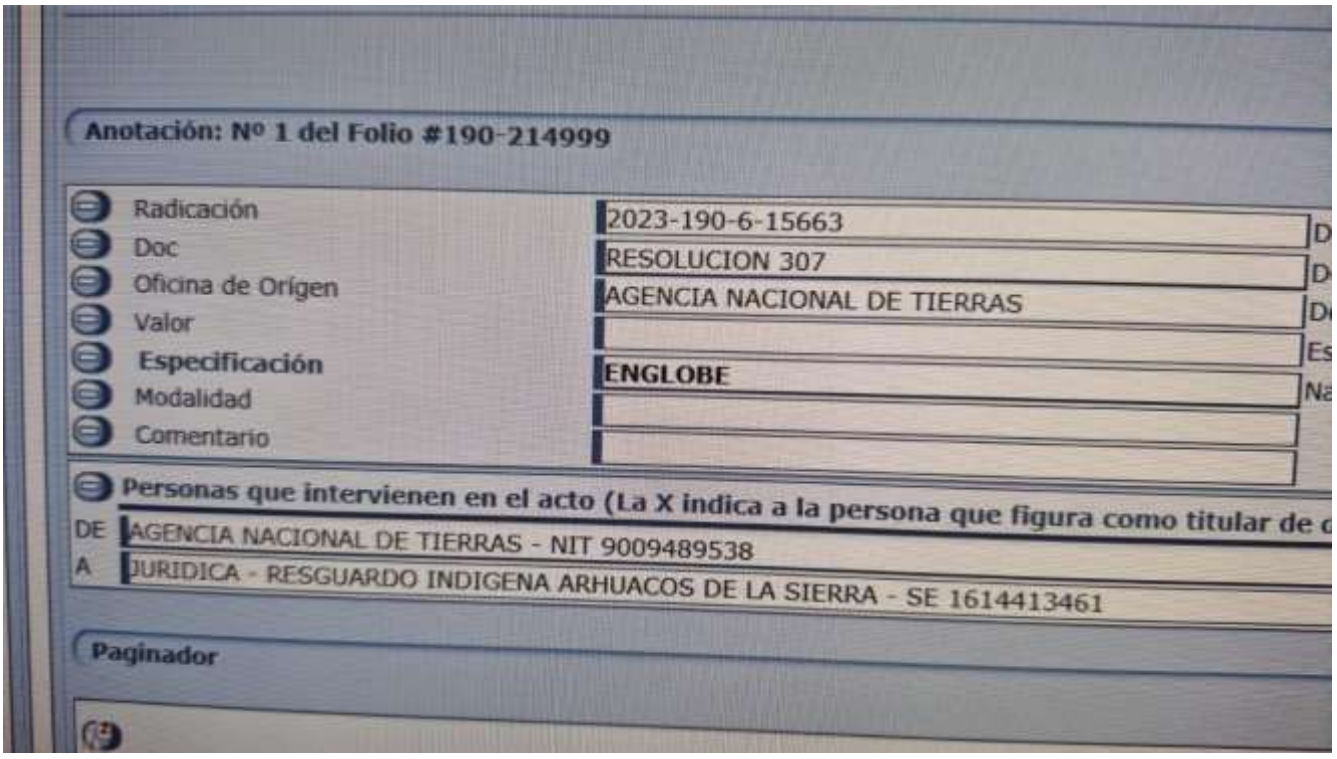
NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGENCIA NAL DE TIERRAS NIT# 900948953-8
TELEFONO: 3185077148
ESCRITURA No.: 12652 del 21/11/2023 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 190-5777
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA	1	2.548.468.567	M	$ 14.067.500	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 1905777709093897
FECHA: 5/12/2023 VALOR PAGADO: $14.348.900 VALOR DOC.: $14.359.100
VALOR DERECHOS: $14.067.500

Conservación documental del 2% $ 281.400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 14.348.900
Usuario: 50021



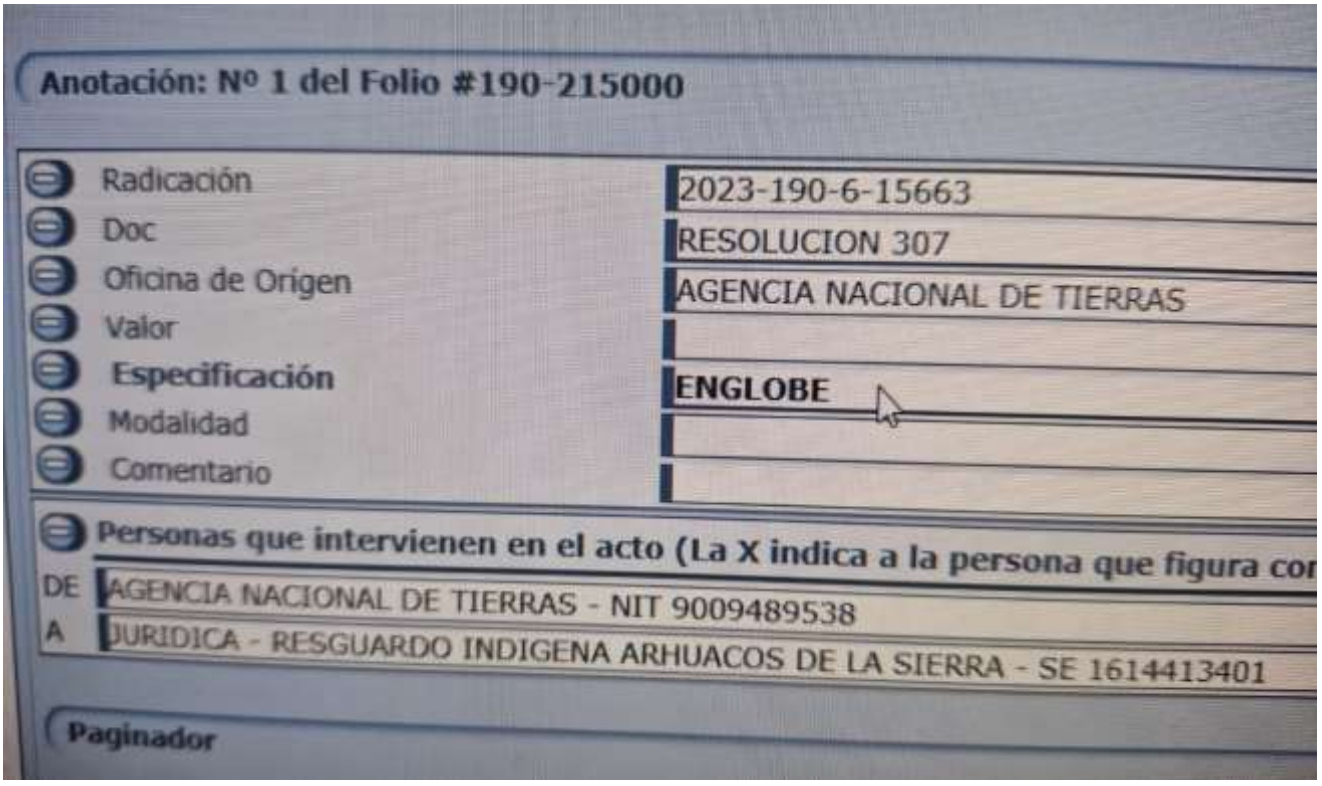
Anotación: Nº 1 del Folio #190-214999

Radicación	2023-190-6-15663
Doc	RESOLUCION 307
Oficina de Origen	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Valor	
Especificación	ENGLOBE
Modalidad	
Comentario	

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de

DE	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - NIT 9009489538
A	JURIDICA - RESGUARDO INDIGENA ARHUACOS DE LA SIERRA - SE 1614413461

Paginador



Anotación: Nº 1 del Folio #190-215000

Radicación	2023-190-6-15663
Doc	RESOLUCION 307
Oficina de Origen	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Valor	
Especificación	ENGLOBE
Modalidad	
Comentario	

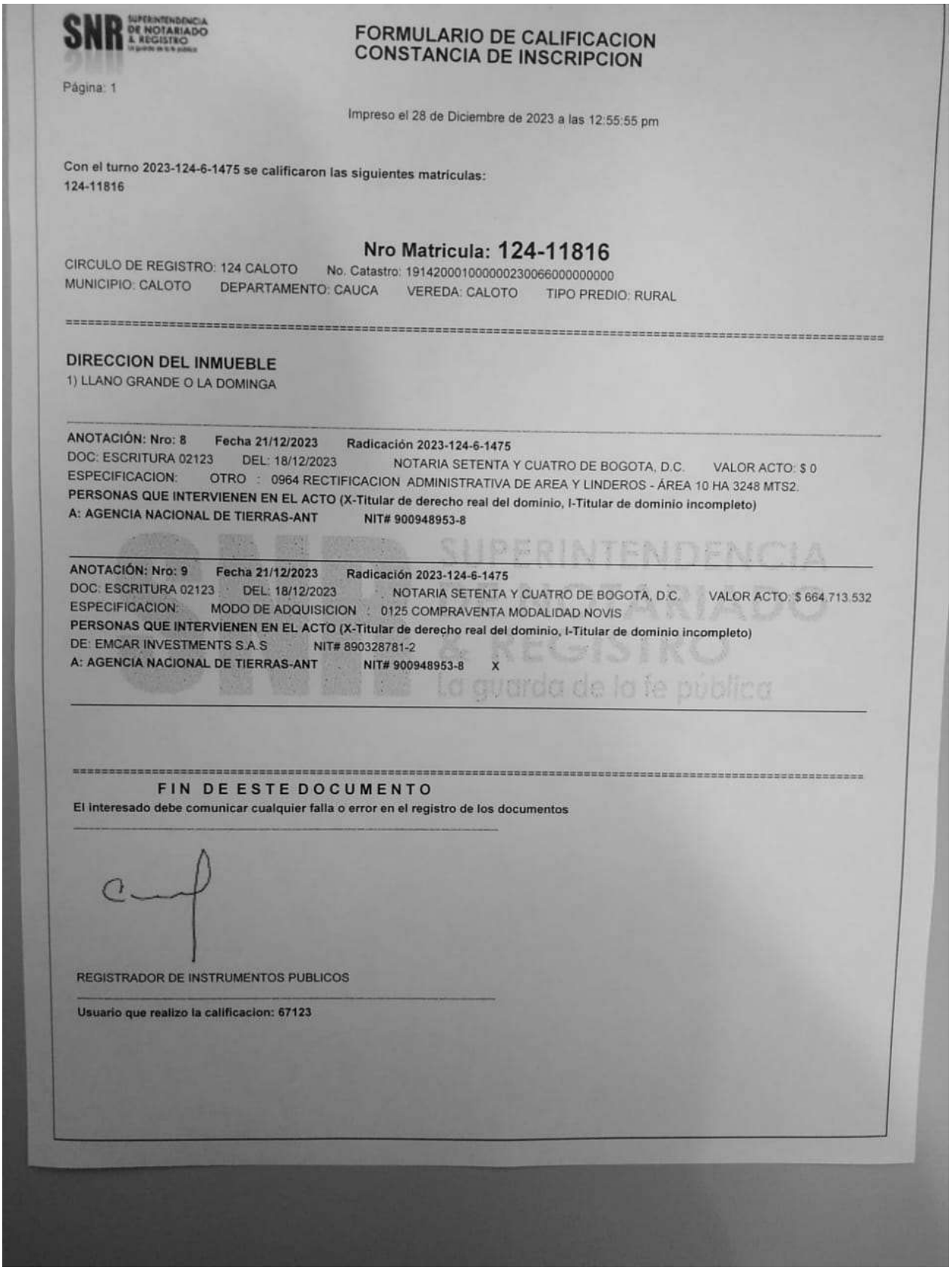
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura cor

DE	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - NIT 9009489538
A	JURIDICA - RESGUARDO INDIGENA ARHUACOS DE LA SIERRA - SE 1614413401

Paginador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

HYPERLINK



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2023 a las 12:55:55 pm

Con el turno 2023-124-6-1475 se calificaron las siguientes matriculas:
124-11816

Nro Matricula: 124-11816

CIRCULO DE REGISTRO: 124 CALOTO No. Catastro: 191420001000000230066000000000
MUNICIPIO: CALOTO DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: CALOTO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LLANO GRANDE O LA DOMINGA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/12/2023 Radicación 2023-124-6-1475
DOC: ESCRITURA 02123 DEL: 18/12/2023 NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0964 RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS - ÁREA 10 HA 3248 MTS2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT NIT# 900948953-8

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/12/2023 Radicación 2023-124-6-1475
DOC: ESCRITURA 02123 DEL: 18/12/2023 NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 664.713.532
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMCAR INVESTMENTS S.A.S NIT# 890328781-2
A: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT NIT# 900948953-8 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 67123

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

HYPERLINK

EVIDENCIA NRO. 5

NORMAGRAMA

LINK DE ACCESO

NORMOGRAMA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

HYPERLINK